

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EL DELITO DE LESIONES LEVES; EXPEDIENTE N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2020

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA RODRIGUEZ ALVINO, VANESSA LISVET ORCID: 0000-0002-0233-0949

ASESOR Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO ORCID: 0000-0001-8079-3167

> CHIMBOTE – PERÚ 2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Rodríguez Alvino, Vanessa Lisvet
ORCID: 0000-0002-0233-0949
Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto
ORCID: 0000-0001-8079-3167
Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Politica, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Quezada Apián, Paul Karl

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 000-0001-7099-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS
Presidente

Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAÚL KARL Miembro

Mgtr. BELLO CALDERÓN, HAROLD ARTURO
Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
Asesor

DEDICATORIA

A mis padres que fueron mis primeros maestros, por darme la vida y valiosas enseñanzas y a mi hija quienes día a día han sido la fuente de mis fortalezas y el estímulo para avanzar en el reto de ser profesional.

AGRADECIMIENTO

A dios por haberme permitido vivir por guiarme por un buen camino.

Para seguir adelante, por mí y mi hijita que es mi motor y motivo, el cual guiare con buenos valores.

RESUMEN

Lesiones leves es un delito penal cuyo soporte legal se encuentra en el artículo 122°-

del Código Penal, cuya trasgresión incurre en el delito de peligro común, por tal razón,

es de gran importancia que los procesos penales que se generen por la comisión de tal

delito se resuelvan de manera imparcial y bajo los lineamientos jurídicos aplicables y

vigentes, en virtud de ello, la presente se realizó con el objeto de determinar la calidad

de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de lesiones leves, según

los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el

expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-04 del Distrito Judicial de la Santa -

Chimbote, 2020; bajo el diseño de investigación no experimental, transversal,

retrospectivo y teniendo como unidad de análisis el expediente antes descrito, cuya

selección se realizó bajo un muestreo no probabilístico, haciendo uso de la observación

y análisis de contenido como técnicas de recolección de datos, se empleó como

instrumento una lista de cotejo, obteniéndose como resultados que, la calidad de la

parte expositiva, considerativa y resolutiva de la sentencia de primera instancia fue de

rango muy alta, muy alta y alta, respectivamente; en tanto, la calidad de la sentencia

de segunda instancia revelaron que fue de rango muy alta, muy alta y alta. Finalmente,

se concluye que la calidad de sentencias en primera y segunda instancia para el delito

de lesiones leves del expediente en mención es de calidad muy alta.

Palabras Clave: Calidad, Lesiones Leves, Motivación, Sentencias.

vi

ABSTRACT

Minor injuries is a criminal offense whose legal support is found in article 122 of the

Criminal Code, whose transgression incurs the crime of common danger, for this

reason, it is of great importance that the criminal proceedings generated by the

commission of such crimes are resolved impartially and under the applicable and

current legal guidelines, by virtue of this, this was carried out in order to determine the

quality of the first and second instance sentences on the crime of minor injuries,

according to regulatory parameters, relevant doctrinaires and jurisprudentials in file

No. 2010-0-2501-JR-PE-04 of the Judicial District of Santa - Chimbote, 2020; Under

the design of non-experimental, cross-sectional, retrospective research and having as

a unit of analysis the file described above, whose selection was made under a non-

probabilistic sampling, using the observation and content analysis as data collection

techniques, was used as an instrument a checklist, obtaining as results that, the quality

of the expository, considered and operative part of the judgment of first instance was

very high, very high and high, respectively; Meanwhile, the quality of the second

instance ruling revealed that it was very high, very high and high. Finally, it is

concluded that the quality of sentences in the first and second instance for the crime of

minor injuries of the file in question is of very high quality.

Keywords: Quality, Minor Injuries, Motivation, Judgments.

CONTENIDO

PAG.

vii

Título de tesis	i
Equipo de trabajo	ii
Hoja de firma del jurado y asesor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros	
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÒN DE LA LITERATURA	8
2.1. Antecedentes.	8
2.1.1. Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación	9
2.2. Bases teóricas de la investigación.	9
2.2.1. Bases Teóricas Procesales	9
2.2.1.1. El Derecho Penal	9
2.2.1.2. La Acción Penal	10
2.2.1.3. El Proceso Penal	11
2.2.1.4. Principios imputables al proceso penal	11
A) Principio de Presunción de Inocencia	12
B) Principio al Derecho de Defensa	13
C) Principio del Debido Proceso	13
D) Principio del Derecho a la Prueba.	14
E) Principio de correlación entre Acusación y Sentencia	14
F) Principio de Lesividad	14
G) Principio de Legalidad	14
2.2.1.5. El Proceso Penal Común	15
2.2.1.6. Sujetos del proceso penal	16
A. Ministerio Público.	16
B. El Juez Penal	16

C. El imputado	17
E. El agraviado	17
F. El tercero civilmente responsable	17
2.2.1.7. Las medidas coercitivas.	17
A. Concepto.	17
B. Clases de medidas coercitivas	18
a) Medidas de coerción carácter personal	18
1. La Detención	18
2. La Prisión Preventiva	18
3. La Comparecencia	18
4. Impedimento de Salida	18
5. La internación Preventiva	19
2.2.1.8. La Prueba	19
A. Concepto	19
B. El Objeto de la Prueba	20
C. La Valoración de la Prueba	20
D. Pruebas actuadas en el proceso materia de estudio	20
a. La instructiva	20
b. Fundamento Legal	20
c. La Instructiva en el Proceso Penal materia de estudio	20
2.2.1.9. La testimonial	21
A. Concepto	21
B. Fundamento legal	21
C. Las testimoniales actuadas en el caso materia de estudio	21
2.2.1.10. Documental.	22
2.2.1.11. Prueba pericial	22
A. Concepto	22
B. fundamento legal	22

C. Documentos actuados en el proceso materia de estudio	23
A. Concepto	23
B. Fundamento legal	23
C. Prueba pericial actuada en el caso materia de estudio	23
2.2.1.12. La sentencia	23
A. Concepto.	23
B. Estructura de la sentencia	24
➤ Parte Expositiva	24
➤ Parte Considerativa.	24
➤ Parte Resolutiva.	24
C. La Motivación en la Sentencia	24
D. La Función de la Motivación en la Sentencia	24
E. La Motivación en la Constitución Política	24
F. La Motivación en la Ley Orgánica del Poder Judicial	25
2.2.1.13. Los Medios Impugnatorios	25
A. Concepto	25
B. Clases de Medios Impugnatorios en el Proceso penal	25
➤ El Recurso de Apelación	25
➤ El Recurso de Reposición	25
➤ El Recurso de Casación	26
≽El Recurso de Queja	26
D. Medio Impugnatorio formulado en el proceso materia de estudio	26
2.2.2Bases Teóricas Sustantivas	26
A. La teoría del delito	26
a. Concepto.	26
b. Elementos del Delito.	27
➤ Teoría de la tipicidad.	27
➤ Teoría de la antijuricidad.	27

➤ Teoría de la culpabilidad	27
B. La pena	28
Concepto	28
C. La Reparación Civil	28
Concepto	28
C. El delito de Lesiones Leves	28
a. Concepto.	28
b. Identificación del delito materia de estudio	29
c. El Delito de Lesiones Leves.	29
d. Fundamento Legal	29
2.3. Marco Conceptual.	29
III. HIPÓTESIS	31
3.1. Hipótesis general.	31
3.2. Hipótesis específicas.	31
IV. METODOLOGÍA	32
4.1. Tipo y nivel de investigación	33
4.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo	o34
4.3. Unidad de análisis.	35
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	35
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	37
4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	38
4.6.1. De la recolección de datos	38
4.6.2. Del plan de análisis de datos	38
4.7. Matriz de consistencia lógica	39
4.8. Principios éticos.	41
V. RESULTADOS.	42
5.1. Resultados.	42
5.2. Análisis de los resultados	68

VI. CONCLUSIONES	. 72
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS.	.74
ANEXOS	. 80
segunda instancia	. 81
ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores de sente	ncia
de primera y segunda instancia.	. 91
ANEXO 3: Instrumento de recojo de datos sentencia de primera y segunda	
instancia	. 98
ANEXO 4: Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización	l,
calificación de los datos y determinación de las variables	.110
ANEXO 5: Declaración de compromiso ético.	121

ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia
Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura
de las partes, de la sentencia de primera instancia, sobre lesiones
Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los
hechos, el derecho, la pena y la reparación civil; de la sentencia de primera instancia
sobre tenencia lesiones leves
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutiva, con énfasis en la aplicación del principio de
correlación y la descripción de la decisión, de la sentencia de primera instancia, sobre
lesiones leves
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura
de las partes, de la sentencia de segunda instancia, sobre lesiones leves
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los
hechos, y la pena, de la sentencia de segunda instancia sobre lesiones leves 57'
Cuadro 6: Calidad de la parte resolutiva con énfasis en la aplicación del principio de
correlación y la descripción de la decisión de la sentencia de segunda instancia, sobre
lesiones leves
Resultados consolidados de las sentencias en estudio
Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia, sobre lesiones leves 64
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre lesiones leves 60

I. INTRODUCCIÓN

En concordancia con la normativa de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, como los son el reglamento académico y el reglamento de investigación en los que se encuentran los lineamientos para la formación profesional de calidad, se indica que los estudiantes serán parte en la ejecución de la línea de investigación que guarde coherencia con la carrera profesional, el cual se da por manifiesto en la elaboración de un trabajo de investigación que se desarrolla de manera individual bajo la guía de los docentes tutores de investigación.

En virtud a lo antes mencionado es que se desarrolla la presente, cuya línea de investigación es "Administración de justicia en el Perú" siendo su objetivo "Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar la naturaleza e impacto de las sentencias y de los procesos judiciales pertenecientes al derecho público o privado" (ULADECH Católica, 2020), el manual interno de metodología de la investigación (MIMI), el reglamento de investigación vigente, el manual de normas APA incorporado en el MIMI, y teniendo como fuente documental un expediente judicial, cuya selección fue mediante muestreo por conveniencia.

Es entonces que luego de revisado el material documental de interés es que en el presente trabajo se procede a realizar el siguiente informe de tesis de manera individual. Siendo el caso el expediente N° **02545-2010-0-2501-JR-PE-05**; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2020, siendo un Proceso Ordinario tramitado en el Quinto Juzgado Especializado del Distrito Judicial del Santa.

Es así también que para elaborar la investigación se tomó en consideración el esquema de informe de tesis del reglamento de investigación (ULADECH, 2020) estructurado como se detalla a continuación: I. Introducción, II. Revisión de la literatura, III. Hipótesis, y IV. Metodología, V. Resultados, VI. Conclusiones.

La administración de justica la imparte el estado en base a un orden jurídico que tiene por finalidad aplicar justicia a la ciudadanía, asimismo también se imparte a nivel mundial, bien sean naciones de primer mundo y los tercermundistas, claro está que en el ámbito judicial cada uno de ellos tiene su propia jerarquía que las rige, siendo cada estado autónomo e independiente.

A nivel mundial se rescata:

La investigación en España, presenta una problemática en los procedimientos judiciales, esta es la dilación de los mismos, asimismo el fallo de los órganos jurisdiccionales, dando que hablar a la ciudadanía, ya que se presentan bastante sosiego en la causa, y considerando también que emiten resoluciones con evidentes defectos jurídicos; es decir de escasa índole (Burgos, 2010).

Rescata que una de las formas para la mejora de la administración de justicia en España, es muy necesario crear un nuevo ordenamiento jurídico, es decir una reforma jurídica actualizada con fines exclusivamente dirigidos al buen manejo del sistema judicial, asimismo orientados a la búsqueda de una justicia imparcial, con autonomía y sobre todo con libertad, dejando de lado la política, a su vez priorizando los derechos de la sociedad, llegando así a un ascenso tanto legal como colectivo (Velasco, 2012).

Nos da el alcance, Estados Unidos no cuenta con un sistema de justicia único, existen muyos muchos sistemas de justicia, se sabe que sus cincuenta estados, cada uno cuenta con su propio ordenamiento jurídico. Asimismo, nos dice que existe un sistema federal que funciona, en todos los estados, mediante los tribunales federales. Sin embargo, cabe recalcar que el federalismo afecta extensamente a la administración de justica en los Estados Unidos y la administración de justicia también, afecta al federalismo.

Destaca que; para dar cumplimiento y respeto a la administración de justicia en otros estados, uno de los aspectos más importantes del federalismo es la garantía constitucional de lo que se llama plena fe y crédito. Esta garantía requiere que los tribunales de los estados reconozcan como válidas las sentencias de los tribunales de los otros estados, siempre que el tribunal que dicte la sentencia tenga jurisdicción sobre la materia y las partes. Deduciendo que la práctica y aplicación de justicia no es fácil,

\más bien, resulta muy compleja. Asimismo, la combinación de normas y principios constitucionales con las jurisprudencias federal y estatal, faculta que la administración de justicia en los Estados Unidos funcione con eficiencia y seguridad jurídica a través de más de cincuenta sistemas diferentes (Barker, 2012).

En América Latina; según Lora (2010) nos dice que, El Salvador, Guatemala y Honduras, son estados que, por tener dificultades en su sistema, no han podido alcanzar el éxito en materia de administración de justicia. Agregando, que ha sido difícil para todos los estados llegar a obtener principalmente eficacia, sensatez y claridad, que tanto anhelan con respecto a la forma de administrar justicia, esto se puede apreciar en la variedad de resultados de indagaciones hechas.

También tenemos lo ocurrido en Argentina, donde el presidente Menem, teniendo el objeto de recuperar el control de la Corte, consiguió que se aumentara el número de miembros en la Corte Suprema, el cual casi se duplico, de cinco a nueve miembros (Lora, 2010).

En una investigación realizada a 22 países respecto a autonomía judicial arrojo que Chile y Costa Rica presentan un ordenamiento jurídico con mayor transparencia, lo que permite que los procesos judiciales tengan una base jurídica más justa para la sociedad (Feld y Voigt, editado por Lora 2010).

A nivel nacional acotamos:

En los últimos tiempos en el Perú se puede apreciar la falta de confianza de la población con respecto a la administración de justicia, puesto que en los juzgados se observa poco interés de los jueces por el avance en resolver los conflictos que se presentan en la vida diaria de la sociedad, y esto es porque una de las características de nuestro sistema judicial es la lentitud. Por otro lado, también está, la corrupción que se hace notar cada vez más, en estos últimos años, puesto que en la mayoría de los casos se dicta el fallo, a favor de una de las partes, sin importar, si, se hace justicia, y esto es debido a que algunos malos abogados, utilizan ciertas influencias para favorecer a sus patrocinados, priorizando el lado económico y dejando de lado la justicia y la veracidad de los hechos (Pasara, 2010).

Nuestro país continuamente reformula el orden judicial, los gobiernos anteriores han tenido como común denominador "la reforma del Poder Judicial", pese a ello continúa siendo un problema al que no alcanzamos solucionar. El nivel de capacitación así como la capacidad para emitir juicios críticos por parte de los magistrados y/o jueces es el problema que encabeza la lista, nuestra administración de justicia hoy en día se encuentra ejercida por elementos que no poseen las capacidades y habilidades técnicas y jurídicas necesarias que garanticen la emisión de sentencias y dictámenes con verdadera imparcialidad haciendo valer los principios que citan nuestra carta magna y demás normatividad, esto nos permite señalar que el índice de mediocridad tiene como principal indicador el nivel profesional del recurso humano que opera el derecho en el marco judicial. Ahora, si nos enfocamos en el plano económico, el segundo en orden de prioridad, pero el primero si de señalar a las causas de estas deficiencias se refiere, pues, hoy en día no es nada extraño que se busque dar solución a un caso de manera extraprocesal valiéndose de mecanismos ilícitos que incitan a la corrupción, por ello también entra a tallar lo caracteres éticos de los profesionales quienes a pesar de los ofrecimientos deberían tener valores sólidos en los que apoyarse para rechazar cualquier oferta que ponga en tela de juicio su imparcialidad (Quiroga, s/f).

Por su parte al Tribunal Constitucional se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, contra las leyes o actos de los órganos del Estado que pretendiesen socavarlo; interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular. El Tribunal o Corte Constitucional es aquel órgano especializado que tiene a su cargo, principalmente, hacer efectiva la primacía de la Constitución. Tiene la atribución de revisar la adecuación de las leyes, y eventualmente de los proyectos de ley y los decretos del poder ejecutivo, a la Constitución, realizando un examen de constitucionalidad de tales actos. (2012)

En el ámbito local:

La Carta Magna (Art. 138), estipula que la administración de justicia, es de servicio a la sociedad, asimismo refiere que el Poder Judicial, es el ente que tiene la facultad de ejercer la administración de justicia ante la población, por medio de sus órganos jurisdiccionales. (Pairazamán, G. 2011)

Nuestra localidad, por desgracia, no es ajena a esta problemática, Méndez en su investigación realizada acerca de "calidad de sentencia en primera instancia", indica que se observa inconformidad respecto a la forma en que se administra nuestro sistema de justicia, esto como respuesta a la lentitud y al incumplimiento de funciones del Poder Judicial, es por ello que la OCMA realiza visitas al Poder Judicial, con el objeto de supervisar el cumplimiento de funciones de los jueces y personal técnico de nuestra sede judicial, asimismo se pretende dar solución a las dudas de la ciudadanía, que exhaustos de la demora del poder judicial, requieren de una aceleración y rapidez en la resolución de conflictos, con lo cual se busca recuperar la confianza de quienes administran nuestro ordenamiento jurídico, que en la actualidad da mucho que hablar, llegando a tener el rechazo de la población y esto debido a que se presenta anomalías en los procesos, también por la falta de ética profesional (Diario de Chimbote, 20 de Setiembre 2013).

A nivel institucional:

Todo el alumnado de las diferentes facultades con las que, cuenta la universidad ULADECH Católica, elaboran un trabajo de investigación, en base a la normativa legal y líneas de investigación, que exige nuestra casa de estudios.

En el caso de la facultad de derecho, seguiremos la línea de investigación que se denomina: "determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia bajo los parámetros normativos, doctrinarios, jurisprudencial de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales" (ULADECH, 2020). Tal es así, que todos los estudiantes tendrán que escoger y emplear un expediente judicial.

En este caso se elaborara una investigación teniendo como fuente de trabajo el expediente judicial, en materia penal, N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-05; del Distrito Judicial del Santa 2020, donde la sentencia de primera instancia fue emitida por el Quinto Juzgado Penal del Distrito Judicial del Santa, donde se absolvió al Imputado por el delito de lesiones leves, el cual fue impugnado, pasando a elevar los actuados en el proceso, al órgano jurisdiccional de segunda instancia, que fue la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la corte Superior de Justicia del Santa, donde se resolvió:

declarar fundada la apelación de sentencia en primera instancia; asimismo declarar nula la sentencia absolutoria; agregando también; declarar nulo el juicio oral y renovar los actos procesales, ordenando se lleve nuevo juicio por nuevo juez unipersonal.

El presente proceso judicial, que ingreso al juzgado con fecha 22 de octubre del año 2010 y finalizo el 16 de enero del 2014.

Llegando así, a la conclusión de concretar el siguiente enunciado:

En ese sentido, se plantea la siguiente formulación del problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre **el Delito de Lesiones Leves,** según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° **02545-2010-0-2501-JR-PE-05** del Distrito Judicial de la Santa – Chimbote 2020?

Se tiene en cuenta un objetivo general para solucionar el problema planteado.: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Delito de Lesiones Leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-05 del Distrito Judicial de la Santa –Chimbote. 2020.

Asimismo, para lograr el objetivo general se define los siguientes objetivos específicos

Respecto a la sentencia de primera instancia

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia,
 con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.
- Determinar la calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Respecto de la sentencia de segunda instancia

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil.
- Determinar la calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Por tanto, la investigación se justifica por la utilidad de los resultados, ya que la metodología que se emplea para su obtención es en base a un producto ejecutado y real, basado en la sentencia de un caso, el cual se direcciona según los objetivos planteados. Por tal razón, a diferencia de otras investigaciones que se sostienen en la aplicación de encuestas, cuyos resultados tienen como base la opinión o percepción de personas, esta investigación tiene un soporte concreto.

La finalidad que se persigue es la determinación de la "calidad de sentencia", en ese sentido nuestra variable de estudio recurre a la toma de una gama de parámetros a través de los cuales se alcanzará lo que se pretende. Lineamientos referentes a la aplicación imparcial y coherente de la normatividad, la calidad y solidez de la doctrina de los profesionales competentes, así como la jurisprudencia, son los desagregados de la variable en mención que nos permitirán determinar en qué rango de calidad encontramos el objeto de análisis que, para el caso en particular, se trata del delito de Lesiones Leves. Cabe indicar, que la pretensión no se direcciona a la solucionar el problema, puesto que hablar de "calidad de sentencias" requiere de un análisis más exhaustivo, sin embargo, la presente sienta un punto de partida importante para alentar mayores investigaciones que muestren la situación actual de nuestro ordenamiento jurídico y sea el manifiesto para promover un sistema de justicia con mayor transparencia e imparcialidad en nuestro país.

En ese sentido, es vital sensibilizar a las personas responsables, con el fin de que las resoluciones que se emitan con soporte no solo en las exigencias actuales que como bien sabemos resultan siendo insuficientes, pues es necesario agregar a ello, valores, el compromiso ético profesional así como la constante capacitación y actualización, asimismo, es importante que la redacción que se emplea sea haciendo uso de términos que resulten de fácil entendimiento a los interesados (agraviado e inculpado), pues tales sujetos no siempre cuentan con el conocimiento correspondiente para entender con claridad la argumentación descrita y como bien se sabe, es de gran importancia garantizar una eficiente comunicación, con lo que se espera es reducir los índices de desconfianza e inconformidad del pueblo, los cuales como sabemos se dan por manifiestos en las protestas, denuncias y en los constantes reclamos individualizados y colectivos que transmiten los medios de comunicación.

Asimismo, no podemos dejar de lado el aspecto jurídico, pues esta investigación es de utilidad para ejercicio del derecho en el alcance constitucional, el cual tiene como respaldo lo señalado por nuestra Carta Magna en el artículo 139, inciso 20, donde se señala como un derecho de la ciudadanía "analizar y criticar resoluciones judiciales", con las correspondientes limitaciones previstas por ley.

II. REVISIÒN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Por su parte Segura, (2007), por su parte investigó "El control judicial de la motivación de la sentencia penal", y las conclusiones formuladas son a) La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado temperamento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. b) Tradicionalmente la sentencia judicial ha sido representada como un silogismo perfecto, en el que la premisa mayor corresponde a la ley general, la menor a un hecho considerado verdadero, y la conclusión a la absolución o la condena. c) El control de la motivación de la sentencia penal funciona como un reaseguro de la observancia del principio de inocencia. Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable por lo que el juez o tribunal de

sentencia, sabedor de que su fallo muy probablemente será controlado, necesariamente habrá de situarse frente a él en la posición de quien habrá de examinarlo y juzgarlo, es decir, en la posición de un observado razonable, con independencia de que sea su propia convicción, de manera razonable y bien motivada el factor determinante de su decisión. d) Se representa filosóficamente a la sentencia como el producto de un puro juego teórico, fríamente realizado, sobre conceptos abstractos, ligados por una inexorable concatenación de premisas y consecuencias, pero en realidad sobre el tablero del juez, los peones son hombres vivos que irradian una invisible fuerza magnética que encuentra resonancias o repulsiones ilógicas, pero humanas, en los sentimientos del juzgador. e) La motivación es la exteriorización por parte del juez o tribunal de la justificación racional de determinada conclusión jurídica. Se identifica, pues, con la exposición del razonamiento. No existiría motivación si no ha sido expresado en la sentencia el porqué de determinado temperamento judicial, aunque el razonamiento no exteriorizado del juzgador -suponiendo que hubiera forma de elucidarlo- hubiera sido impecable. f) En realidad se puede observar que el principio de fundamentación, a través de la motivación en los puntos expuestos, que regula el Artículo 386 del Código Procesal Penal, si bien es aplicado por los tribunales de sentencia que fueron investigados, también se pudo observar que no es aplicado de la forma que la doctrina al respecto establece.

2.1.1 Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación

2.2 Bases teóricas de la investigación

A continuación, se procede a detallar todos aquellos conceptos necesarios para alcanzar el entendimiento esperado y poder resolver la investigación propuesta.

2.2.1 Bases Teóricas Procesales

Como punto de partida, se presenta una selección de conceptos referidos al marco procesal.

2.2.1.1 El Derecho Penal

Por su parte Domingo García (2011); dice que esta rama del derecho se enmarca en la determinación de los sucesos que la ley estipula como delitos y, por consecuencia, genera una sanción a aplicarse a los indicados como autores o responsables, esto con el objeto de resguardar el orden social que podría verse perturbado por la comisión del

delito; asimismo, se señalan las posibles causas que bien podrían excluir o modificar la punibilidad. Es decir, si un sujeto trasgrede alguno de los lineamientos que señala la ley, el Estado se encuentra obligado a sancionarlo bajo los alcances que la misma ley señala, esto es el denominado "relación Estado y persona". Cabe indicar que el medio para aplicar la ley se encuentra en el Derecho Procesal Penal y la semántica de "instrucción" tiene por fin establecer la efectividad del delito y el autor.

Mientras que Muñoz Conde y García Arán, citados por Gómez (2009), exponen: el tema de la legitimidad del derecho penal o de la legitimidad del Estado para utilizarlo con el propósito de establecer o mantener su sistema no solo es complejo y difícil; sino que está más allá del derecho penal propiamente dicho; ellos, consideran que no puede ser desconectado del sistema político, social, económico y jurídico, y en tal sentido precisan: la legitimidad del derecho penal o del poder punitivo del Estado tiene su origen, en el modelo fijado en la Constitución y de los pactos o tratados internacionales como la Declaración de Derechos Humanos, en tal sentido el derecho penal debe respetar y garantizar en el ejercicio de los derechos.

Sobre el tema del ius puniendi del Estado, los tratadistas más recientes no comparten la idea de considerar el poder punitivo del Estado como un derecho, ya que no siempre implicaría una relación de derecho entre individuo y sociedad. Porque, en un Estado totalitario no se podría hablar; por su parte, en los Estados democráticos, el reproche de culpabilidad por una conducta contraria a la que socialmente es permitida, y por lo tanto, la facultad de penarla, tampoco puede ser considerada un derecho, porque no es demostrable, sino axiológico, y en tales términos, pudieran tener sus propios códigos de valores los miembros de una sociedad.

De lo expuesto, puede afirmarse que no obstante los puntos de vista expuestos, el ius puniendi del Estado es un poder o potestad punitiva, necesaria para evitar que las sociedades se desintegren.

2.2.1.2 La Acción Penal

De acuerdo a los elementos que posee el Estado para hacer seguimiento a algún suceso sindicado como delictivo, es lo que conocemos como "Acción Penal", la cual se

conduce de acuerdo a las regulaciones que indica la ley, así como los lineamientos procesales que tiene por objeto determinar el grado de responsabilidad de los imputados como autores. Este poder es ejercido por funcionarios, quienes son operadores de ejercicio bajo resolución judicial que apoyan la ejecución de los parámetros que permiten obtener los medios para conseguir el objetivo del proceso, que no es más que determinar el grado de culpabilidad promoviendo la paz a través de la restricción de conductas y sanciones (Cubas, 2006, p. 124-125).

En pocas palabras, se trata de una función competente del Ministerio Publico con la finalidad de esclarecer la responsabilidad frente a un hecho que se considera falta o delito (Ubilex Asociados, 2014). La acción penal puede ser pública o privada.

También se afirma, que es una "serie de actos solemnes, mediante los cuales el juez natural, observando formas establecidas por la ley, conoce el delito y de sus autores, a fin de que la pena se aplique a los culpables" (Jofre, 1941). Por su parte, en la jurisprudencia se indica que, "... el proceso penal tiene por finalidad, alcanzar la verdad concreta y enervar presunción de inocencia que ampara al justificable. (Caro, 2007, p. 533)

2.2.1.3 El Proceso Penal

Cuando hablamos de "proceso" hacemos referencia a un conjunto de sucesos correlacionados para alcanzar un fin determinado.

Cabrera (2017) indica que el "Proceso Penal" es el medio por cual de exponen causas penales con el fin de obtener una valoración judicial que tiene como eje toda una gama de reglas y procedimientos sujetos al debido proceso.

Calderón (2016) describe la semántica del término como el conjunto de hechos que ocurren a través del tiempo bajo vinculación que los correlaciona estratégicamente con la finalidad de alcanzar un objetivo concreto.

Según Jofre, (1941); Es una "Serie de actos solemnes, mediante los cuales el juez natural, observando formas establecidas por la ley, conoce del delito y de sus autores, a fin de que la pena se aplique a los culpables".

Para Florián, (1933); "Es el conjunto de actos mediante m los cuales se provee por órganos fijados y preestablecidos en la ley, y previa observancia de determinadas formas a la aplicación de la ley penal en los casos singulares concretos"

2.2.1.4 Principios imputables al proceso penal

A) Principio de Presunción de Inocencia

Aguilar (2015) señala que La "presunción de inocencia" hoy en día es la base donde

se sostiene el sistema penal, pues si bien el Estado puede hacer uso del ius puniendi, este no puede efectuarse hasta demostrarse bajo hechos y/o pruebas tangibles la culpabilidad del acusado, en ese sentido este principio resguarda la integridad del sujeto señalado como culpable, limitando la arbitrariedad con la que podría proceder el Estado en ejercicio de su autoridad (p.27).

Si nos remitimos a la historia, en Roma se tenía muy en cuenta que el proceso de juzgamiento de un acusado debía darse con las pruebas que demostraran la culpabilidad que se le atribuía, la sanción se aplicaba luego de puesta la denuncia, mostradas las pruebas y realizado el juicio, ya que debía debatirse la acusación en virtud de la "presunción de inocencia". Sin embargo, hay un axioma que resulta cuestionable de la presunción de inocencia en el derecho romano, el cual señala lo siguiente: "Es preferible que un delito quede impune a que un sujeto inocente sea condenado. Es de responsabilidad del quien acusa probar los hechos señalados, no del acusado. Si el primero no logra probar, el acusado es absuelto" (Uribe, 2007, p.14).

Uribe (2007) también señala que si bien se hace referencia a la forma en que debe dictarse la sentencia; la "obligación probatoria" y las posibles consecuencias de darse el incumplimiento de algún de las partes. El axioma "Es preferible que un delito quede impune a que un sujeto inocente sea condenado", difiere de ser una máxima jurídica, ya que se enmarca en la doctrina ética del profesional responsable de emitir la sentencia. Asimismo, respecto a los axiomas "Es de responsabilidad del quien acusa probar los hechos señalados, no del acusado" "Si el primero no logra probar, el acusado es absuelto", son máximas jurídicas que han sido las bases de muchas legislaciones para exigir se demuestren con pruebas las afirmaciones que se imputan al sujeto señalado (p.14).

En el marco del periodismo, se considera a la "presunción de inocencia" como el principio base de la ejecución de justicia, así como una distinción de una sociedad civilizada, por esa razón el periodismo guarda profundo respeto en el cumplimiento de tal principio y colabore al logro de la comprensión social, pues como parte de la cultura legal, se debe alcanzar su entendimiento para aplicarla adecuadamente (Barata, 2009). Y, es que los derechos del pueblo se ven amenazados no solo por la comisión del algún delito, sino por el ejercicio autoritario del operador que ejerce la justicia. "la presunción de inocencia es más que solo garantía de libertad y veracidad, es aquella

que resguarda la seguridad o de ser necesario la defensa social: de dicha seguridad que es ofrecida y por la cual el pueblo otorga el voto de confianza para el ejercicio de la justicia; y de la parte defensora frente al sujeto arbitral punitivo" (Ferrajoli, 1994, p. 221).

B) Principio al Derecho de Defensa

Cuando hablamos de protección y garantías de ejercer la defensa, estamos haciendo referencia a un derecho amparado por ley que se manifiesta desde el dictamen del fallo, en el marco de los lineamientos y plazos establecidos en los procedimientos normativos. A través de este derecho es que se concreta la protección constitucional de la persona, el cual guarda coherencia con los derechos amparados por la legislación procesal.

En ese sentido, los justiciables cuentan con la capacidad para efectuar la defensa sin que esto trasgreda las condiciones señaladas para el desarrollo de tal defensa en las diversas etapas del proceso. Por tal razón es que este principio tiene una importancia particular, pues en el desarrollo del proceso se expone como objeto a juzgar la imputabilidad y algunos otros derechos de los señalados como culpables (Cubas, 2003).

Verger (1994) argumenta que el "derecho a la defensa" tiene respaldo en la Constitución, erigiéndose como de naturaleza procesal que tiene por objeto resguardar jurídicamente al sujeto imputado de culpa, otorgándole los medios necesarios para defenderse, como reflejo de ello está el principio de contradicción, pues si bien los justiciables pueden acogerse al derecho de defensa, surge la defensa como consecuencia de los actos constitutivos, cabe indicar que esto incluye como garantía para los terceros legitimados o sujetos de interés que surjan a lo largo del proceso.

C) Principio del Debido Proceso

El debido proceso se les atribuye a todos los ciudadanos, puesto que es una garantía que estipula nuestra Constitución, que comprende, salvaguardar los derechos de quienes buscan justicia, ya que se han visto violentados, y para esto los procesos tienen que regirse de acuerdo a lo que ordena la ley, primordialmente, con bastante eficiencia jurídica (Fix Zamudio, 1991)

Asimismo, el Estado es quien dirige un juicio ecuánime con justicia, a través de un magistrado formal, autónomo y conocedor en la materia, tanto la liberad, como derecho de los ciudadanos, están protegidos por las leyes, ya que es un derecho procesal que vigila que los procesos se realicen con eficacia jurídica dando cumplimiento a lo que la ley ordena, y sancionando a todo aquel sujeto de derecho que pueda intentar violentar los derechos de la sociedad llegando hasta imponer sanciones al propio Estado por ejercer el abuso de autoridad (Bustamante, 2001).

Por otro lado, es un derecho primordial para el acceso libre y constante de nuestro ordenamiento judicial, puesto que, aduce argumentos humanos, luego de precisar argumentos procesales y constitucionales, señalando enfáticamente, que no solo es obligación del Estado buscar solución a los procesos, sino también, de ponerle fin a estos, de acorde a garantías constitucionales estipuladas en nuestra Carta Magna, que avalan la realización de un juicio justo (Ticona ,1994).

D) Principio del Derecho a la Prueba.

El principio de la prueba es una consecuencia de la falta de prueba, cuando un proceso, las partes no aportan espontáneamente los elementos probatorios, la ley indica a cuál de ellas corresponde el probar cada hecho determinado, ya que, al final del proceso, el juez no puede sentenciar. (Zumaeta, 2004).

Sus argumentos están vinculados a la legislación y esto implica expresamente que el derecho presente ciertas dificultades al momento del enjuiciamiento. (Bustamante Alarcón, 2001).

Este principio pertenece al Derecho Procesal, porque se ocupa de los actos para ofrecer, admitir, actuar y valorar las pruebas, a fin de alcanzar el derecho pretendido. En virtud de este principio, los hechos corresponden ser probados por quien afirma.

E) Principio de correlación entre Acusación y Sentencia

Por medio de este principio, se constituye dos ordenanzas establecidas claramente por

nuestra Carta Magna en su artículo 139° en sus incisos: 14) A la defensa en el juicio; se interpreta, es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, donde se restringe al juez resolver un asunto diferente a lo que se contradice; inciso 15) A ser informado

de lo que se le acusa, derecho fundamental también protegido, (antes de formular contradicción) esto quiere decir que, el individuo tiene el derecho de estar enterado de las razones por el cual se le está inculpando de un ilícito penal, para luego, contradecir los hechos que se imputa seguidos de ejercer su defensa; inciso 3) Derecho a un debido proceso, se conceptualiza en que el individuo tiene la facultad de ser juzgado acorde a lo que ordena la ley (San Martín ,2011).

F) Principio de Lesividad

Nos dice que cuando se ha violentado un bien jurídico protegido por nuestras normas jurídicas, se constituye como delito, a través de hechos ciertos que acontecen y que constituyen antijuricidad penal (Polaino N. 2004).

G) Principio de Legalidad

Refiere el juzgador tiene que ejercer justicia de acorde a nuestro ordenamiento legal, asimismo, está impedido de actuar arbitrariamente y a su vez no precisa límites al momento de sentenciar (Muñoz, 2003)

Por otro lado, se define a este principio como el actúa en contra de injusticia, puesto que un individuo no puede ser juzgado sin que no haya culpa, es decir en el proceso debe existir motivación para que el juez dicte sentencias, previo a la falta de existencia de motivación este no puede ir en contra de este principio, tanto es así que resulta ser una garantía para el inculpado (sierra y salvador, 2005).

2.2.1.5. El Proceso Penal Común

Constituye delitos y comisionantes, es un proceso de suma consideración, nos precisa que se establecen tres etapas especificas;1) la investigación preparatoria, está a disposición del Ministerio Publico y es representada por el Fiscal, esta etapa consta de dos fases; La investigación preliminar; y, la investigación formalizada, con los cuales el fiscal busca obtener los elementos para evaluar si formula o no acusación correspondiente. 2) Etapa Intermedia, tiene por finalidad desarrollar un proceso breve y ligero que implica una administración de justicia clara, puesto que esta etapa se basa en los principios que garantizan el proceso, está a cargo del Poder Judicial y está representado por los jueces de investigación preparatoria y los jueces unipersonales o colegiados.3) Etapa del Enjuiciamiento, también está bajo la responsabilidad del Poder Judicial, es quien imparte justicia tomando en cuenta los medios probatorios actuados

en el proceso que le permitan dictaminar una sentencia justa (Calderón, 2011).

El procedimiento penal común conlleva una serie de actividades y etapas que implican nuevas formas de aplicación concreta y práctica del derecho por parte de los sujetos procesales, para desembocar en una sentencia apegada a la ley y la ejecución de la misma, así como garantizar los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú.

2.2.1.6. Sujetos del proceso penal

Son quienes integran el proceso, puesto que la ley les otorga facultades formales de disposición del proceso, por el propio interés del derecho penal.

Los testigos, peritos y auxiliares; son participantes secundarios, cuya presencia no es primordial en el proceso penal al momento de resolver el hecho punible (Peña, 2016).

En nuestro Código Procesal Penal, precisa claramente quienes son los sujetos procesales en el proceso penal, que se detallan a continuación:

A. Ministerio Público

Según el autor, Villavicencio, 2010, p. 63; Es considerado por nuestra Carta Magna en su Art. 158°; como un ente autónomo. En materia penal vigila que la legalidad y los intereses de la sociedad que se encuentran bajo la potestad del derecho. Es un órgano que se encuentra a la exigencia de dirigir la investigación del delito; asimismo ejerce la acción penal, ya sea de oficio o a petición de las partes, también dictamina antes de llegar al juez. Actúa en nombre de la sociedad.

B. El Juez Penal

Es así que; EGACAL, 2011, p.34, precisa; Puesto en conocimiento el Juez Penal, es el quien dirige la instrucción; así lo regula nuestro Código de Procedimientos Penales. El juez penal acciona poder jurisdiccional, administrativo y disciplinario. Asimismo, ejerce los medios probatorios en el proceso. Es quien dicta sentencia, siempre y cuando antes el fiscal haya formulado acusación formal considerando la etapa de la investigación y del enjuiciamiento.

C. El imputado

Persona Natural que es investigada Se le llama también procesado o inculpado, quien es acusado de comisión, partiendo de la investigación hasta cuando le pone fin del proceso (Cubas, 2006, p 189

D. Abogado defensor

El profesional que ejerce la defensa desempeña un lenguaje con términos jurídicos aptos para exponer un discurso claro y preciso, en el juicio. Asimismo, es conocedor de la ley para plantear la defensa del procesado. También conoce las etapas del proceso (Villavicencio, 2010, p. 75).

Tanto la libertad como el patrimonio del inculpado son materia de debate, es allí que el abogado ejerce una función importante, ya que en base a conocimientos jurídicos y habilidades ejerce la defensa de los derechos del imputado (Osorio, 1982).

E. agraviado

Se le llama a la persona natural que se ha visto afectado en sus derechos, a causa a la comisión de un delito. Cualquier delito causa un daño material y el autor está comprometido a recomponer el daño causado, de esto ocurren dos actos; una para aplicar la acción penal y la otra para indemnizar por el daño ocasionado. El Derecho Natural fundamenta la presencia del agraviado en el proceso, pues es quien vela que se le imponga una condena al criminal. Asimismo, esta consecuencia influye en los actos civiles que resulten del proceso (Carrara, 1956). (Cubas, 2006, Pág. 200- 201).

E. el tercero civilmente responsable

La responsabilidad civil es un deber que resulta de la derivación del hecho delictuoso con el fin de reponer o restaurar el daño ocasionado a los agraviados del hecho delictuoso; asimismo este puede ser persona jurídica o el mismo Estado, que hayan cometido delito sus miembros del mencionado (López Zegarra, 2014).

2.2.1.7. Las medidas coercitivas

A. Concepto

Aseguran la concurrencia del inculpado al juicio, asimismo el cumplimiento de una posible sentencia condenatoria (Neyra, 2015, p.136).

Con esta figura legal, los derechos de la persona están limitados, puesto que con estas

medidas se garantiza el cumplimiento de lo que el juez dictamina, es decir concretar el propósito del proceso (Ugaz, 2012, p. 1).

B. Clases de medidas coercitivas

a) Medidas de coerción carácter personal

1. La Detención

Según el autor Sánchez (1994), precisa: es la suspensión de la libertad de una persona por un lapso de tiempo, con la finalidad de evitar que esta abandone un lugar, asimismo trasladar en contra de voluntad. Tiene la característica de ser provisional.

2. La Prisión Preventiva

Es un acto jurídico dictaminado por el juez penal mediante resolución judicial con el cual se demuestra una nueva jerarquía de dificultad y formalidad en la privación de libertad (Neyra, 2015, p.158).

Según, el autor sostiene que es una medida coercitiva con el fin es garantizar la presencia del inculpado en el procedimiento del juicio, ya que es una medida con carácter de gravedad, asimismo de medida excepcional siempre y cuando el imputado asista las veces que se le solicite estar presente en el proceso (Coronado, 2015).

3. La Comparecencia

Para coronado, 2015; consiste en que el imputado está obligado a asistir al proceso las veces que la ley le exige, toda vez que con esta medida no ha sido privado de su libertad en su totalidad, pues tiene un ligero sometimiento a cumplir con las diligencias q requiera el proceso.

Es donde el inculpado asiste al proceso bajo reglas de conducta, se bien es cierto está en libertad, pero está condicionado a cumplir ciertas reglas que le impone el juez penal (Neyra, 2015, p.198).

4. Impedimento de Salida

Esta medida de carácter restringido, debe estar acreditado por el juez penal,

asimismo debe precisar el tiempo que exige la ley, tal es así que el inculpado no puede ejercer el libre tránsito, puesto que está imposibilitado de salir del país o de su localidad; esta medida se da en el caso en que la asistencia del inculpado sea

primordial en el proceso, con él cual se busca tener la seguridad que el inculpado no huira para evadir (Sánchez, 2013).

5. La internación Preventiva

Constituye una investigación pericial profunda, con el fin de esclarecer el estado del imputado. Es una medida de carácter especial; así lo señala el Art. 294° del Nuevo Código Procesal Penal (Neyra, 2015, p.207).

El artículo 294 C.P.P., señala los supuestos en los que se produce el internamiento previo, se trata de una medida especial que carece de antecedentes en la normativa procesal penal, su naturaleza se define por su finalidad que consiste en profundizar la investigación pericial del estado de imputabilidad de un procesado (Neyra, 2015, p.207).

2.2.1.8. La Prueba

A. Concepto

Según Neyra (2012), es una garantía que contradice a la injusticia al momento de decidir. Concierne todo valor justo y preciso para que el juez tenga la evidencia de llegar a la verdad de los hechos y así desnaturalizar la presunción de inocencia; es decir llegar a encontrar la culpa del reo.

Por otro lado, Cubas (2006) precisa; un requisito para constatar la verdad de los hechos actuados en el delito.

Asimismo, es la obligación de demostrar la veracidad de los hechos que en su momento se afirma. También se puede precisar que la prueba es un medio para demostrar o desnaturalizar un supuesto o la confirmación previa. Entonces decimos que, en el proceso penal, el supuesto vendría a ser la denuncia, y la confirmación seria la acusación fiscal. Según Días de León (p. 353-354).

B. El Objeto de la Prueba

El objeto de la prueba comprende todo acto de probar, siendo necesario indagar, percibir, probar; asimismo es indispensable tener calidad cierta, veraz, factible. Es la confirmación de las partes ante los hechos y que dan lugar a llegar a conocer la verdad (Neyra p.58).

C. La Valoración de la Prueba

Es el instante preciso en el proceso ante el juez penal, quien hace un estudio analítico sobre el valor de los medios de prueba que se presentaron en el proceso Neyra (2012). Según Talavera (2010) acota; el juez requiere de ciertos indicios para que, al momento de dar valor a las pruebas presentadas, no tenga consideración a las pruebas de la contraparte puesto que estas no son fiables.

Sostiene que es una circunstancia del debido proceso, necesita que los actos sean íntegros y autónomos e imparcialidad al momento de resolver el caso. Precisa que el poder judicial tiene la facultad de valorar la prueba sin perjudicar a ninguna de las partes mientras dura el juicio, los informes orales serán analizados para valorar la prueba (Mixán, citado por Cubas, 2006, pp. 361-362).

D. Pruebas actuadas en el proceso materia de estudio

a. La instructiva

Es un medio de defensa, por medio de la instructiva se declara al inculpado a contestar a lo que se le acusa y brindar información que se puede emplear en su defensa. Asimismo, se debe ser impedida la declaración obligada por medio de la tortura, también debe impedirse que el imputado sea sometido a sanciones con el fin de obligar a cooperar al seguimiento. Es una actuación consciente y a su vez es medio de defensa, con lo cual no se permite ningún tipo de promesa o juramento para llegar a la veracidad de los hechos (San Martín y Azabache, 2000).

b. Fundamento Legal

La ley N° 9024, "Código de Procedimientos Penales" en el Libro Segundo, Titulo IV, se regula La Instructiva.

c. La Instructiva en el Proceso Penal materia de estudio

Ante al (Expediente N° 02545-2010-0- JR -PE- 07) segundo Juzgado Penal

Liquidador del Santa, que en el despacho judicial que da cuenta se hizo presente a efectos de recibir su declaración instructiva el imputado consta con su abogado defensor, así mismos se encuentra presente el Representante del Ministerio Publico.

El agraviado se le asieron preguntas sobre lo sucedido el 15 de agosto del 2010

donde le preguntaron si conocía al imputado, y porque motivos reacciono el imputado, también como se les produce los cortes que se muestra en las evidencias y si también que si increpo al procesado con palabras soeces el agraviado acoto que en ningún momento precisó esas palabras y que comenzó todo fue el imputado.

2.2.1.9. La testimonial

A. Concepto

Consiste en la manifestación de un ciudadano ante la autoridad competente, es decir donde se narra los hechos en referencia con el objetivo de la prueba, a fin de colaborar con el esclarecimiento de los sucesos (Neyra, 2015, p. 269).

Según Víctor Arbulú, (2004); nos dice que es necesario una urgencia que pueda darse ante la presencia de un motivo fundado para considerar que no podrán ser interrogados en el juicio oral, como por ejemplo enfermedad debidamente comprobada pudiendo emplearse la certificación de un médico, o que exista algún otro grave impedimento.

B. Fundamento legal

Nuestro Código Procesal Penal en su artículo 162 del Capítulo II. Título II, Sección II.

Libro segundo. Capacidad para rendir testimonio.

C. Las testimoniales actuadas en el caso materia de estudio

Las siguientes pruebas testimoniales fueron admitidas en el caso materia de estudio:

➤ Declaración de Testigo B: Fue admitida como medio probatorio de la fiscalía, quien precisa que, por las personas se me preguntan conozco a las tres personas de

vista, que no me une ninguna clase de amistad ni parentesco con ellos, el día de los hechos aprox.19,30, mi persona y varios vecinos del lugar observamos una pelea que suscitaban entre las personas **H** y **I**, se peleaban en un primer momento duro 10 minutos, en donde se peleaban con puñetes y patadas llegando incluso a caerse a la vereda, así mismo quiero agregar que para sorpresa de los vecinos la pelea se reanudo

después de veinte minutos aprox, ya que bajaron de un tico violentamente la persona de H, y otro con el fin de atacar a I, quien se encontraba en ese momento sentado comiendo en un lugar donde comen pollo frito, en ese momento los vecinos observamos que los sujetos que bajaron del vehículo portaban palos con clavo comenzaron agredir a I, el mismo se limitó primero a pelearse con la persona de H rompiendo un palo en pleno forcejeo que ocasiono que emane sangre ambos, para finalmente terminaron con la pelea debido a que los vecinos lo increpábamos que se retiren a sus domicilios terminando la pelea ambos sangrando.

➤ **Declaración de Testigo C:** Se admitió como nuevo medio de prueba del acusado la declaración de la testigo C, dijo; que por la primera persona no lo conoce, el segundo es mi hermano, que al respeto tome conocimiento por parte de algunos vecinos del lugar que en esa fecha aprox, un sujeto agredió mi hermano I, lo que atino que ellos se enfrasquen en una peleaban donde ambos han sido objeto de lesiones reciprocas, agregando que ese día yo me encontraba en la casa de mi hermana en San Luis Nvo. Chimbote, y que seguramente esté sujeto a tomado mi nombre porque quiere que se le rezarse económicamente las lesiones que ha sufrido producto de la pelea con mi hermano. (EXP. N° **02545-2010-0-2501-JR-PE-07**).

2.2.1.10. Documental

2.2.1.11. Prueba pericial

A. Concepto

Son los documentos que dicte el juez son de carácter público, siendo esta su naturaleza que hace la diferencia de los demás, es lo q dictamina el juez en uso de sus facultades para administrar justicia (Chocano,s/f).

Es un medio probatorio que hace su ingreso al proceso a través de documento escrito en físico (Neyra, 2015, p. 332).

B. fundamento legal

El Art. 184° del Código Procesal Penal regula la incorporación de la Prueba Documental.

C. Documentos actuados en el proceso materia de estudio

Fueron los siguientes:

- a. Certificado Médico P -2796
- b. Certificado Médico P 2813

A. Concepto

Según el autor Neyra, 2015, p.289; el objetivo de este medio de prueba es esclarecer la verdad de los hechos, por el cual se realiza en base a estudios científicos, técnicos que servirán en su momento para la valoración de la prueba.

El informe que realiza el perito será tomado en cuenta por el juez tal es así que se le propone dar su opinión; asimismo, llegar a una conclusión, sim embargo cabe resaltar que a un testigo común no se le toma en cuenta dar su opinión, puesto que el perito es un profesional especializado en la materia, ya que cuenta con conocimientos específicos que vienen a ser la característica principal que lo diferencia de un testigo común (Mayanga, 2017)

B. Fundamento legal

Nuevo Código Procesal Penal en su Art.º 378; donde precisa Examen de Testigos y Peritos.

C. Prueba pericial actuada en el caso materia de estudio

No se evidencia. (EXP. N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-05).

2.2.1.12. La sentencia

A. Concepto

Nos dice que se constituye la plasmación de la decisión final a la cual arriba el tribunal, sobre la res iudicanda; importa una decisión de pura actividad intelectiva, donde los miembros de la sala penal aplica finalmente sus conocimientos de logicidad y de juricidad para resolver la causa petendi en un determinado sentido, la sentencia implica una respuesta jurisdiccional, que debe ser fiel reflejo de la actividad probatoria desarrollada en el juzgamiento; el superior colegiado debe sostener su decisión, en base a los debates contradictorios que de forma oral han tomado lugar en la audiencia. Peña Alonso, (2004)

Tiene efecto sancionador, es determinada por el juez penal donde se resolverá de acuerdo al desarrollo del juicio (Banacloche, 2014).

Es dictaminada por el juez tomando en cuenta lo que la ley ordena, constituyendo la petición de la víctima o agraviado. Asimismo, las críticas y las normas deberán ser consideradas (Camacho, 2014).

B. Estructura de la sentencia

> Parte Expositiva:

Es la parte donde se tendrá a la vista los diversos actos procesales realizados en el juicio, antes de la irradiación de estos, asimismo la transparencia y brevedad de las acciones y lo q se pretende, también sistematizado (Barragán, 2015).

> Parte Considerativa

Es la parte primordial de la resolución, ya que es donde se les imputa a los integrantes del proceso sus fundamentos de hecho y de derecho, es decir; aquí se actúan los medios de prueba, así como las leyes que se deben aplicar al proceso. Barragán (2015).

> Parte Resolutiva

Es la parte con la concluye el proceso, aquí se dicta la decisión del juez teniendo en cuenta la relación entre lo que la ley ordena los sucesos ocurridos; aquí se expone el objeto de discordia del juicio (Barragán, 2015).

C. La Motivación en la Sentencia

La motivación se refiere al fin que se busca al resolver el juicio, es decir son las razones que tiene el juzgador para ejercer justicia (Colomer, 2003).

D. La Función de la Motivación en la Sentencia

Consiste en sustentar los fundamentos de naturaleza jurídica y doctrinaria, necesarios para argumentar la decisión del juez (Colomer, 2003).

E. La Motivación en la Constitución Política

Nuestra Carta Magna precisa en su Art. 135° precisa que Es una garantía para las personas de conseguir una razón para la pretensión en los diferentes procedimientos,

es decir las etapas que se han dado en el proceso para llegar a solucionar las diferencias, el dictamen consta de argumentos basados en el objeto de los acontecimientos y del orden jurídico.

F. La Motivación en la Ley Orgánica del Poder Judicial

Todos los actos procesales son dictaminados con fundamentos propios al delito, estos al ser apelados, se resuelven en segunda instancia.

2.2.1.13. Los Medios Impugnatorios

A. Concepto

Son herramientas formales con la finalidad de buscar la reforma o la nulidad de la resolución, a través de este medio de impugnación se puede obtener que el juez revise el dictamen (El Decreto legislativo N. ° 957, Nuevo Código Procesal Penal).

Se define como la herramienta jurídica para ejercer el derecho a la impugnación de actos jurídicos, pueden ser remedios y recursos, precisa que, los remedios son interpuestos contra diferentes acciones jurídicas siempre que esté presente en la resolución, en tanto los recursos, son medios impugnatorios donde se impugnan el dictamen (Tesis JERI J. (2000)

B. Clases de Medios Impugnatorios en el Proceso penal

> El Recurso de Apelación.

Se solicita ante el juez quien emite el dictamen en cuestión, su petición está sujeta a cumplir los requisitos que exige la ley. Constituye para los fallos elaborar una consecuencia devolutiva. Asimismo, es de carácter suspensivo.

> El Recurso de Reposición

Tiene por finalidad que el juez vuelva a revisar la cuestión y se pronuncie con nueva resolución. Procede en todos los tribunales, conforme a su competencia, se admite durante la investigación y el juicio (Cubas, 2009, p. 516).

La resolución que admite la reposición no se impugna, no constituye cosa juzgada, tal es así que sí que puede ser nuevamente revisada.

> El Recurso de Casación

Tiene la finalidad de lograr anular la sentencia y los autos, siempre que exista vicios de las normas penales aplicables al proceso (San Martin, 2009, p. 209).

Es un medio impugnatorio con efecto devolutivo, de naturaleza extraordinaria, de competencia meramente exclusiva de la corte suprema (Neyra, 2015, p. 619).

> El Recurso de Queja.

Este medio de impugnación es de carácter devolutivo, porque es jurisdicción del órgano superior que dictamino la inadmisibilidad de la resolución, asimismo no tiene naturaleza suspensiva, puesto que pretensión no provoca la suspensión del proceso principal, tampoco la eficiencia del dictamen denegado (San Martin, 2009).

Según Neyra (2015, p. 615) acota que, el objetivo de este medio de impugnación está relacionado a la admisión o no de un recurso, es decir lo que llamamos apelación o casación.

D. Medio Impugnatorio formulado en el proceso materia de estudio

En el expediente judicial materia de estudio, a fojas 103 a 110 interpone recurso de apelación por parte del representante del Misterio Publico, asimismo a fojas 111 a 112 se concede el recurso impugnatorio de apelación de la sentencia absolutoria, y se procede a elevar los autos de la materia al superior en grado, es decir se elevan los autos a la 2° Sala Penal de Apelaciones (Expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-05)

2.2.2 Bases Teóricas Sustantivas

A. La teoría del delito

a. Concepto

Es un comportamiento característico que actúa en contra de la ley, sujetos a ser sancionado. Es un comportamiento de infracciones en contra del Derecho que está tipificado y penado por la ley (Rodríguez, 2016).

Es un proceso garantista por el cual busca se aplique la ley penal, asimismo investigar

las características y diferencias de los delitos para concluir en su validez y mandato de una pena (López, 2008)

De acuerdo características generales sus que debe tener una conducta para ser imputada como hecho punible, así como también la naturaleza, estructura y límites de la respuesta penal (pena y otras consecuencias) que corresponde a tal conducta. Asimismo, la teoría del delito tiene incidencia en la forma como se concreta la reacción penal en cada caso específico, esto es, en el procesamiento del agente orientado a imponer la consecuencia jurídica prevista por la norma, ya que cada uno de los elementos del delito deben ser susceptibles de ser probados en el proceso. (Gálvez y Rojas, 2011, s.p)

b. Elementos del Delito

Dentro de la teoría del delito encontramos los elementos que están constituidos por tres teorías que detallo a continuación:

> Teoría de la tipicidad.

Consiste en verificar si la acción cumple con lo que la ley le describe, es decir si cumple con los requerimientos que la ley precisa para cada actuar contra la ley. Asimismo, el juez luego de analizar la acción penal impondrá una sanción de conformidad con el orden jurídico (Navas, 2003).

> Teoría de la antijuricidad.

Es antijurídica cuando la acción no tiene justificación, esta teoría refiere a la caracterización del hecho que es reprochada por la ley, asimismo se dice que no existe antijuricidad sin tipicidad; es decir que la tipicidad es la sospecha del comportamiento antijurídico (Plascencia, 2004).

> Teoría de la culpabilidad.

Constituye a la culpabilidad como el criterio de incriminación al autor por realizar un comportamiento antijurídico, analizar la culpa del infractor si puede o se debe imputarle los cargos del hecho punible (Plascencia, 2004).

B. La pena

➤ Concepto

Es el mandato de una mala acción por el mal accionar. Es la respuesta a un ilícito penal; es la respuesta a un hecho cometido que actúa en contra de la ley. Por otro lado, nuestro ordenamiento jurídico proporciona medidas de seguridad para atenuar disposiciones referidas a las penas que resulten meritorios. Con el cual se fomenta la integración de las herramientas al sistema. (Centeno, 2015).

C. La Reparación Civil

> Concepto

García (2012), precisa que la pena se aplica con el fin de resguardar el bien jurídico, la reparación civil es referente al delito que tiene por finalidad de reponer el daño ocasionado al agraviado.

Anteriormente la reparación civil se constituye como una entidad del Derecho Civil, a diferencia que en la actualidad a dado un cambio al colocar a la reparación civil como una atenuante para sancionar un delito. (Prado Saldarriaga, 2000).

C. El delito de Lesiones Leves

a. Concepto

No sólo las lesiones graves están en condición de generar el estado de cosas, que se pretende evitar, con la penalización de estas conductas, sino también con otros comportamientos que pueden desencadenar un disvalor del resultado, merecedor y necesitado de pena. Nos referimos en este caso a las lesiones leves, en cuanto a una descripción cuantitativa de la magnitud del evento típico. En suma, todas aquellas lesiones que no puedan ser ubicadas en el radio de acción del tipo penal de lesiones graves, serán abarcadas bajo los alcances normativos del artículo 1220, siempre y cuando se cumpla con las condiciones previstas en la tipicidad objetiva. No olvidemos que, entre las lesiones leves, en su grado más inferior, aparecen las faltas contra la persona (Libro Tercero) (Peña, 2010, p. 234)

Sin embargo para Salinas (2008) es el daño causado dolosamente a la integridad

corporal o salud de un tercero que requiere, para curarse, de once a veintinueve días de asistencia médica o descanso para el trabajo, e incluso, de no alcanzar aquel

mínimo, constituye lesión leve o menos grave, cuando concurre alguna circunstancia que le de cierta gravedad al hecho mismo, como, por ejemplo, el medio empleado (piedra, chaveta, verduguillo, etc.). Constituyen lesiones leves todas aquellas que no producen daño, perjuicio o desmedro en la integridad corporal o salud del sujeto pasivo en la magnitud de una lesión grave.

b. Identificación del delito materia de estudio

El siguiente trabajo materia de estudio, constituye LESIONES LEVES EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE (EXPEDIENTE N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-07)

c. El Delito de Lesiones Leves en el Código Penal

El delito de Lesiones Leves, se encuentra tipificado en el Código Penal, está regulado en el Libro Segundo. Parte Especial. Delitos, Título I - Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud.

d. Fundamento Legal

El delito de lesiones leves, está regulado por el Código Penal, LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL – DELITOS, TITULO I, CAPÍTULO III Art. 122°.

1.1. Marco Conceptual

- Acusación fiscal. Debe ser motivada; es decir debe ser expuesta las razones de la acusación, consiste en solicitar una pena, que basa en una condena y se argumenta en la consumación de un delito. Según el Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú: "(Derecho Procesal Penal)
- ➤ Alegato. Es un acto realizado de forma escrita, donde se expone los fundamentos de hecho y de derecho del interés jurídico, en proceso civil o penal. Manifestación oral o escrita. Precisa el Diccionario Jurídico del Poder Judicial.

➤ Calidad. Debe nacer como una base transversal en función y organización de Poderes Judiciales Iberoamericanos. Involucra las obligaciones y esperanzas de los

ciudadanos con respecto al servicio público, asimismo a la celeridad, la simplificación y la innovación de los procedimientos aprovechando la eficiencia de los recursos. También calidad quiere decir difundir la legalización de los procesos por medio de objetivos que permitan al juzgador tomar una decisión justa. (Anónimo S/F)

- ➤ Juzgado Penal. Institución del estado constituida a resolver conflictos en la vía penal. (Lex Jurídica, 2012).
- ➤ Medios Probatorios. Son actos que se desarrollan en un procedimiento con la finalidad de esclarecer los hechos ya sea para llegar a la verdad o falsedad de los hechos materia de discordia en el enjuiciamiento. (Lex Jurídica, 2012).
- ➤ Municiones. Según, Castañeda M. (2014): "Se denominará como el cartucho a todos sus componentes, siempre que estos, estén autorizados por la autoridad competente.
- ➤ **Parámetro(s).** Es el dato necesario para la evaluación o valoración de una situación (Pérez & Gardey, 2012).
- ➤ **Primera instancia.** Es el primer medio con competencia, donde se da inicio un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012).
- ➤ Sala Penal. Órgano que está facultado en la dirección del juicio de los procesos ordinarios en el caso de apelación en los procesos sumarios (Lex Jurídica, 2012).
- ➤ Segunda instancia. Es el segundo medio con competencia, donde se da inicio un proceso judicial en el caso de apelación (Lex Jurídica, 2012).
- ➤ Tenencia. Castañeda (2014) refiere: una conducta que no es necesario llegar a un resultado, ya que, la simple portabilidad de objetos que indican atentar en contra el bien jurídico protegido, constituyen un presupuesto de ilegalidad.

Definen también como un delito de permanencia cuando se amplía la acción de

tenencia ilegal.

➤ Variable. Se dice de una palabra apta para la variación por ciertas características, ya sea números, funciones entre otras. (Larrouse, 2004).

III HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente informe de tesis, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones leves en el expediente N° **02545-2010-0-2501-JR-PE07**; distrito judicial del Santa-Chimbote. 2020, en la sentencia de primera instancia son de rango muy alta, muy alta, muy alta, en la segunda instancia son de muy alta, muy alta, alta respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

Respecto de la sentencia de primera instancia

- La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta.
- La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, pena y reparación civil es de rango muy alta.
- La calidad de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

> Respecto de la sentencia de segunda instancia

- La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta.
- La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con

énfasis en la motivación de los hechos, derecho, pena y reparación civil es de rango muy alta.

- La calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

IV METODOLOGÍA

4.1 Tipo y nivel de investigación

- **4.1.1. Tipo de investigación:** La investigación es de tipo cuantitativa cualitativa (Mixta).
- ✓ Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orienta la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; facilita la formulación del problema de investigación; también, para formular los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

✓ Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, esta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto,

la extracción de datos implicará interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenciará en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la

sentencia; para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, esta actividad también incluye la revisión del proceso del cual emerge la sentencia (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenciará en el instante en que se apliquen las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente serán simultáneas, y no, uno después del otro, al cual se agregará el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); respectivas de tipo procesal y sustantivos a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

- **4.1.2. Nivel de investigación:** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.
- Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto del fenómeno propuesto, por lo tanto, la intención será indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidencia en varios aspectos de la investigación: no se hallaron estudios orientados a la determinación de la calidad de sentencia, excepto los que se derivaron de la misma línea de investigación.

➤ **Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de la sentencia, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

1.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo

- ➤ No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).
- ➤ **Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).
- ➤ **Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicarán al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida es la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidencia en las sentencias; porque pertenecen a u contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su naturaleza se manifiesta por única vez en el decurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

"Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la

muestra para efectos de obtener la información". (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, "(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo se realiza mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° **2010-0-2501-JR-PE-07**, el hecho investigado fue sobre el delito de Lesiones Leves tramitado siguiendo el procedimiento del proceso común perteneciente al, 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito judicial del Santa, situado en la localidad de Chimbote, con precisión en el Distrito Judicial del Santa.

La evidencia empírica del objeto de estudio; las sentencias se insertan como **anexo 1**; su contenido no es alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asigna un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64): "Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso

Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada".

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Naupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: "los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno" (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o

rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a

recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

- **A. La primera etapa.** Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.
- **B. La Segunda etapa.** Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

C. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): "La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología" (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: "Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación" (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la cientificidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EL DELITO DE LESIONES LEVES; EXPEDIENTE N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2020

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de Lesiones Leves según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02545-2010-0-2501-jr-pe-05; distrito judicial del santa – Chimbote. 2020?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de Lesiones Leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02545-2010-0-2501-jr-pe-05; distrito judicial del santa – Chimbote. 2020?	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente informe de tesis, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas y municiones en el expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE07; distrito judicial del Santa—Chimbote. 2020, son de rango alta, respectivamente.
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
ECIFICO	De la primera sentencia ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	De la primera sentencia 1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	De la primera sentencia La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
ESPI	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil?	2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil, es de rango muy alta.
			La calidad de la parte resolutiva de la

resolutiva de la sentencia de	parte resolutiva de la sentencia	sentencia de primera instancia, con
primera instancia, con énfasis	de primera instancia, con énfasis	énfasis en la aplicación del principio
en la aplicación del principio	en la aplicación del principio de	correlación y la descripción de la
de correlación y la descripción	correlación y la descripción de la	decisión., es de rango muy alta.
de la decisión?	decisión.	
De la segunda sentencia	De la segunda sentencia	De la segunda sentencia
¿Cuál es la calidad de la parte	4. Determinar la calidad de la	La calidad de la parte expositiva de la
expositiva de la sentencia de	parte expositiva de la sentencia	sentencia de segunda instancia, con
segunda instancia, con énfasis	de segunda instancia, con	énfasis en la introducción y la postura
en la introducción y la postura	énfasis en la introducción y la	de las partes, es de rango muy alta.
de las partes?	postura de las partes.	
¿Cuál es la calidad de la parte	5. Determinar la calidad de la	La calidad de la parte considerativa de
considerativa de la sentencia	parte considerativa de la	la sentencia de segunda instancia, con
de segunda instancia, con	sentencia de segunda instancia,	énfasis en la motivación de los hechos,
énfasis en la motivación de los	con énfasis en la motivación de	del derecho, la pena y la reparación
hechos, del derecho, la pena y	los hechos, el derecho, la pena y	civil, es de rango muy alta.
la reparación civil?	la reparación civil	
¿Cuál es la calidad de la parte	6. Determinar la calidad de la	La calidad de la parte resolutiva de la
resolutiva de la sentencia de	parte resolutiva de la sentencia	sentencia de segunda instancia, con
segunda instancia, con énfasis	de segunda instancia, con	énfasis en la aplicación del principio
en la aplicación del principio	énfasis en la calidad de la	correlación y la descripción de la
de correlación y la descripción	aplicación del principio de	decisión., es de rango muy alta.
de la decisión?	correlación y la descripción de la	
	decisión	

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5.** Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de primera instancia, sobre el delito de tenencia ilegal de armas y municiones

sitiva de la le primera ncia	Evidencia Empírica	Parámetros	in F	Calidad de la ntroducción , y de la postura de las partes			sitiva d	ad de la parte de la sentencia de iera instancia						
Parte expositiva de la sentencia de primera instancia			Muy baja		Ĭ	Muy Alta		Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
Introducción	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 3º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL EXPEDIENTE : 2010-02545-0-2501-JR-PE-07 JUEZ : A ESPECIALISTA : B MINISTERIO PUBLICO: C TESTIGO : D, E, F, G IMPUTADO : H DELITO : LESIONES LEVES – LESIONES RESOLUCION NUMERO: DOCE SENTENCIA CONDENATORIA: RESOLUCIÓN NÚMERO:	1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes, en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple 2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál		2 1	33 2	X	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7-8]	10			

DOCE	es el problema sobre lo que se				
	decidirá? Si cumple				
Chimbote, ocho de agosto Del Año Dos Mil	3. Evidencia la individualización del acusado:				
Once I MATERIA	Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/ en				
Si los acusados en los antecedentes del caso deben ser absueltos o condenados por el delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud-Lesiones Leves (lesiones Recíprocas) en agravio de ellos mismos; II IMPUTACIÓN: Se le imputa a los procesados I y H del Con Vida, el Cuerpo y la Salud-Lesiones Leves (lesiones Recíprocao agravio de ellos mismos, que el día 15 de Agosto del año 2010 22:00 horas, en circunstancias que I se encontraba, segunda cuadra de la Calle María Parado de	algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple 4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que				
Bellido de la urbanización La Libertad de esta ciudad, observando que su vecina caminaba	correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de				
por la vereda de enfrente, por lo que se lo acercó y la a comer, momento en que apareció ${\bf H}$	provisionales adoptadas				
quien la increpo palabras soeces le exigió a \mathbf{I} , que dejara de persistir en invito comer, lo que	durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades				
provoco que la señora D , le manifestara que metiera ya que su vecino la estaba invitando,	resueltas, otros. Si cumple 5. Evidencia claridad: el				
provocando d manera que los dos vecinos se líen a golpes mutuamente y lesiones, que	contenido del lenguaje no excede				
se señalan en los certificados médico legales que de fojas 17 y 18	ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras,				
III ANTECEDENTES	ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no				
1 Con la investigación preliminar que corre de fojas 1 a 56, el representante del	anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones				
Ministerio Público, formaliza denuncia penal de fojas 57 a 59 contra I, como presunto	ofrecidas. Si cumple				
autor del delito- Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesiones Leves en agravio de H	1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de	X			
y contra I como presunto autor del delito-Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud-Lesiones	la acusación. Sí cumple 2. Evidencia la calificación				
Leves en agravio de H y por reunir los requisitos exigidos por ley, se resuelve aperturar	jurídica del fiscal. Si cumple 3. Evidencia la formulación de				
instrucción contra los referidos encausado según resolución de fojas 60 a 62 tramitándose	las pretensiones penales y				
el proceso de acuerdo con nuestro ordenamiento por la vía sumaria; y emitida la	civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en				

Postura de las partes	acusación Fiscal de fs. 122 a 124, y puestos los autos a disposición de las partes a fin de que emitan los alegatos correspondientes y vencido el termino de ley, ha llegado el momento de expedir sentencia. 2 Durante el proceso se ha producido lo siguiente: 2.1 Diligencias de ratificación pericial, que corren de foja 92 y de fojas 93. 2.2 Acta de Orientación y Descarte de Droga, que obra en fojas 36. 2.3 Declaración Instructiva del procesado: I que corre de fs. 104 y 105. 2.4 Declaración Testimonial de D que corre de fojas 116 a 117. 2.5 Declaración instructiva del procesado H, que corre de fojas 118 a 120.	parte civil. Si cumple 4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple								
-----------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: N° 2010-02545-0-2501-JR-PE-07

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia que son de rango: alta.** Se derivó de calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que son de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil; de la sentencia de primera instancia, sobre el delito de lesiones leves.

nsiderativa de la icia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	me	otiva hec derec pen	dad ción hos, cho, a y d ació	de l del de la le la	los a	coi	Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
Parte consider sentencia de instano			Muy baja	Baja 4	o Mediana	∞ Alta	0 Muy alta	Muy baja	Baja (16-16)	Mediana 17- 24	F [25- 32]	Muy alta		

IV.- FUNDAMENTOS:

1.- Que, la responsabilidad de los procesados I y H en el delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesión Leves (lesiones Recíprocas) en agravio de ellos mismos, es probado en forma fehacientes, puesto que como se aprecia autos que con fecha 15 de agosto del año 2010, a las 20:00 hora aproximadamente, en circunstancias que el procesado I se encontraba en la segunda cuadra de la calle María parado bellido en la Urbanización la Libertad de esta ciudad, al v pasar por la vereda de enfrente a su vecina D se le acerco y invito a comer, y apareciendo el procesado H, con palabras soeces, le increpo, exigiéndole a I que dejara persistir en seguir invitándola a comer, lo que provocó que indicada señora le dijera que no se meta, ya que su vecino.

Estaba invitando, siendo así que los procesados se liaran golpes, agrediéndose mutuamente y causándose las lesiones q se describen en los certificados médico corrientes de fojas 17 18, y que dichas lesiones han sido recíprocas, hecho que corrobora con lo manifestado por D, como se aprecia fojas 15 y 16, y de lo manifestado por E cómo se precisa de fojas 116 y 117, en que ambos procesados se agarraron pelear y teniendo en consideración que la lesión causada a I. tiene una atención facultativa de dos días y una incapacidad cinco días pero habiéndose causado con palo con clavo, esto da una circunstancia agravante y es considerado delito tal como lo prescribe el artículo 441 del Código Penal.

2. Que las lesiones que se han producido ambos procesados, está acreditado con los certificados médicos legales corrientes de fojas 17 y de fojas 18, los cuales han sido debidamente ratificados tal como consta de fojas 92 y 93, respectivamente.

1. Las razones evidencian la						40
selección de los hechos						- 0
probados o improbadas.						
(Elemento imprescindible,						
expuestos en forma						
coherente, sin						
contradicciones,						
congruentes y concordantes						
con los alegados por las						
partes, en función de los						
hechos relevantes que						
sustentan la pretensión(es).						
Si cumple						
2. Las razones evidencian la						
fiabilidad de las pruebas. (Se						
realiza el análisis individual de						
la fiabilidad y validez de los						
medios probatorios si la prueba						
practicada se puede considerar						
fuente de conocimiento de los						
hechos, se ha verificado los						
requisitos requeridos para su			X			
validez). sí cumple			11			
3. Las razones evidencian						
aplicación de la valoración						
conjunta. (El contenido						
evidencia completitud en la						
valoración, y no valoración						
unilateral de las pruebas, el						
órgano jurisdiccional examina						
todos los posibles resultados						
probatorios, interpreta la						
prueba, para saber su						
significado). Si cumple						
4. Las razones evidencia						
aplicación de las reglas de la						
sana crítica y las máximas de la						
experiencia. (Con lo cual el juez						
forma convicción respecto del						
valor del medio probatorio para						
dar a conocer de un hecho						
concreto). Si cumple						
5. Evidencia claridad: el						

tecnicismos,

contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tampoco

3 Que, conforme lo prevé el artículo 122 del Código Penal: El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez días u menos de treinta de asistencia o de descanso. Según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad, no mayor de dos años" IV DETERMINACIÓN DE LA PENA Que, habiéndose acreditado la comisión del delito responsabilidad penal del procesado, para determinar la pena debe tener en cuenta la naturaleza de la acción, del daño causado y las condiciones personales de los procesados I y H, no registran antecedentes penales ni judiciales. V DETERMINACIÓN DE LA REAPARACION CIVIL estaba invitando, siendo así que los procesados se liaran golpes, agrediéndose mutuamente y causándose las lesiones q se describen en los certificados médico corrientes de fojas 17 18, y que dichas lesiones han sido recíprocas, hecho que corrobora con lo manifestado por D, como se aprecia fojas 15 y 16, y de lo manifestado por E como se precisa las fojas 116 y 117, en que ambos procesados se agarraron pelear y teniendo en consideración que la lesión causado a I tiene una atención facultativa de dos días y una incapacidad cinco días pero habiéndose	lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
causado con palo con clavo, esto da una circunstancia agravante y es considerado delito tal como lo prescribe el artículo 441 del Código Penal. 2. Que las lesiones que se han producido ambos procesados, está acreditado con los certificados médicos legales corrientes de fojas 17 y de fojas 18, los cuales han sido debidamente ratificados tal como consta de fojas 92 y 93, respectivamente. 3 Que, conforme lo prevé el artículo 122 del Código Penal: El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez días u menos de	1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

	treinta de asistencia o de descanso. Según prescripción facultativa, será reprimido						
		3. Las razones evidencian la					
	con pena privativa de libertad, no mayor de dos años"	determinación de la					
	r ar	culpabilidad. (Que se trata de un					
0		sujeto imputable, con					
ų,	IV DETERMINACIÓN DE LA PENA	conocimiento de la					
ĕ	TV. BETERMINACION BE EATE M	antijuricidad, no exigibilidad de					
er		otra conducta, o en su caso					
Ď	Que, habiéndose acreditado la comisión del delito responsabilidad penal del	cómo se ha determinado lo					
7							
þ	procesado, para determinar la pena debe tener en cuenta la naturaleza de la	contrario. (Con razones					
_		normativas, jurisprudenciales o					
, <u>ō</u>	acción, el daño causa y las condiciones personales de los procesados I y H., no	doctrinarias lógicas y					
Motivación del derecho		completas). Si cumple					
8	registran antecedentes penales ni judiciales.	4. Las razones evidencian el					
Ţ;		nexo (enlace) entre los hechos y					
<u>o</u>		el derecho aplicado que					
Σ		justifican la decisión.					
, ,		(Evidencia precisión de las					
		razones normativas,					
		jurisprudenciales y doctrinas,					
		lógicas y completas, que sirven					
		para calificar jurídicamente los					
		hechos y sus circunstancias, y					
		para fundar el fallo). Si cumple					
		5. Evidencia claridad: el					
		contenido del lenguaje no					
		excede ni abusa del uso de					
		lenguas extranjeras, ni viejos					
		tópicos, argumentos retóricos.					
		Se asegura de no anular, o					
		perder de vista que su objetivo					
		es, que el receptor decodifique					
		las expresiones ofrecidas. Si					
		cumple					
		1. Las razones evidencian la					
		individualización de la pena de					
		acuerdo con los parámetros					
		normativos previstos en los					
		artículos 45 (Carencias					
		sociales, cultura, costumbres,					
		intereses de la víctima, de su		\mathbf{X}			
		familia o de las personas que de		Λ			
		ella dependen) y 46 del Código					
		Penal (Naturaleza de la acción,					
		i chai (ivaturateza de la decion,					

	medios empleados, importancia
	de los deberes infringidos,
	extensión del daño o peligro
	causados, circunstancias de
	tiempo, lugar, modo y ocasión;
	móviles y fines; la unidad o
	inovies y inies, ia unidad o
82	pluralidad de agentes; edad,
5	educación, situación económica
	y medio social; reparación
	espontánea que hubiere hecho
	del daño; la confesión sincera
5	antes de haber sido descubierto;
	y las condiciones personales y
\overline{\ov	circunstancias que lleven al
·5	conocimiento del agente; la
, see the second	Conocumiento dei agente, ia
	habitualidad del agente al
	delito; reincidencia) . (Con
Motivación de la pena	razones, normativas,
	jurisprudenciales y
	doctrinarias, lógicas y
	completa). Si cumple
	2. Las razones evidencian
	proporcionalidad con la
	lesividad. (Con razones,
	normativas, jurisprudenciales y
	completas, cómo y cuál es el
	daño o la amenaza que ha
	sufrido el bien jurídico
	protegido). Si cumple
	3. Las razones evidencian
	proporcionalidad con la
	culpabilidad. (Con razones,
	normativas, jurisprudenciales y
	doctrinarias, lógicas y
	completas). Si cumple
	4. Las razones evidencian
	apreciación de las
	declaraciones del acusado. (Las
	razones evidencian cómo, con
	qué prueba se ha destruido los
	argumentos del acusado). Si
	cumple
	5. Evidencia claridad: el
	contenido del lenguaje no
	excede ni abusa del uso de
L L	cheede in abusa del uso de

	tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple				
ración civil	Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple		X		
Motivación de la reparación civil	Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple Las razones				
Motiv	evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple				
	4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no				
	excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de				

lenguas extranjeras, ni viejos	
tópicos, argumentos retóricos.	
Se asegura de no anular, o	
perder de vista que su objetivo	
es, que el receptor decodifique	
las expresiones ofrecidas. Si	
cumple	

Fuente: N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia que son de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que son de rango: muy alta, muy alta, muy alta y muy alta calidad, respectivamente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutiva, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, de la sentencia de primera instancia, sobre el delito de tenencia ilegal de armas y municiones

Parte resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	co	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión		a	Calidad de la parte resolutiva de la sentenci de primera instancia					
Parte res sentenci			☐ Muy baja	Baja	2 Mediana	4 Alta	o Muy alta	Muy baja	Baja [3 - 4]	Mediana	8-7]	Muy alta
Aplicación del Principio de Correlación	V DECISION: Por lo que al haberse determinado con prueba fehaciente la configuración del delito Contra la Salud la Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesiones Leves (lesiones Recíprocas) en agravio de ellos mismos, puesto que como se aprecia de autos que con fecha 15 de agosto del año 2010, a las 20:00 horas aproximadamente, en circunstancias que el procesado I se encontraba en la segunda cuadra de la calle María parado de bellido en la Urbanización la Libertad de esta ciudad, al ver pasar por la vereda de enfrente a su vecina D, se le acerco y la invito a comer, y apareciendo el procesado H, con palabras soeces, le increpo, exigiéndole a I que dejara de persistir en seguir invitándola a comer, lo que provocó que la indicada señora le dijera que no se meta, ya que su vecino la estaba invitando, siendo así que los procesados se liaran los golpes, agrediéndose mutuamente y causándose las lesiones que se describen en los certificados médicos corrientes de fojas 17 y 18, y que dichas lesiones han	1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido					X					10

•	C)
•		ì
_	Ø	2
•		うしつしつ
	7	ζ,
	7	_
	C	3
	_	_
	6	9
	C	7
	٩	١
-	٥	3
	c	3
	7	7
	≥	_
•	ε	3
	ž	ί
	늘	Í
٠	₹	3
	7	3
	7	Š
	Decrincion	í
4	ř	í

П

sido recíprocas, hecho que se corrobora con lo manifestado por D, como se uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos aprecia de fojas 15 y 16, y de lo manifestado por F como se precisa de fojas tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de 116 y 117, en que ambos procesados se agarraron a pelear y teniendo en vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones consideración que la lesión causada a I tiene una atención facultativa de dos ofrecidas. Si cumple 1. El pronunciamiento evidencia días y una incapacidad de cinco días pero habiéndose causado con palo con mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si clavo, esto le da una circunstancia agravante y es considerado delito tal como cumple 2. El pronunciamiento evidencia lo prescribe el artículo 441 del Código Penal; y que las lesiones que se han mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. producido ambos procesados, está acreditado con los certificados médicos Si cumple legales corrientes de fojas 17 y de fojas 18, los cuales han sido debidamente 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena ratificados tal como consta de fojas 92 y 93 respectivamente... por lo que (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la existe suficiente mérito para incriminar a los procesados de la acusación fiscal. reparación civil. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad con lo señalado en los X mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). artículos 11, 12, 28,29, 45, 46,92,9 3, y el artículo 122 primer párrafo del Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido Código Penal y artículos,280,283 y 285 del Código de Procedimientos del lenguaie no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de Penales el Señor Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se Corte Superior de Justicia del Santa; utilizando el criterio de conciencia que asegura de no anular, o perder de la ley faculta, Administrando Justicia a Nombre de la Nación FALLO: vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones CONDENANDO a I, como autor del delito contra la vida el cuerpo y la ofrecidas. Si cumple salud- lesiones Leves en agravio de H a DOS AÑOS de pena privativa de libertad la misma que se suspende por periodo de prueba de UN AÑO: una reparación civil de quinientos nuevos soles a favor del agraviado y CONDENADO a I como autor del delito contra la vida el cuerpo y la saludlesiones Leves en agravio de H, a un año de pena privativa de libertad la misma que se suspende por el mismo periodo de condena, y a una reparación civil de trescientos nuevos soles a favor del agraviado; debiendo ambos

condenados, estar sujetos a las siguientes reglas de conducta: a) Prohibición
de frecuentar lugares de dudosa reputación, b) no ausentarse de esta localidad
ni variar domicilio sin previo aviso y por escrito al Juzgado, c) Concurrir al
Juzgado el último día hábil de cada mes a fin de informar y justificar sus
actividades lícitas; así como también para firmar su tarjeta de control por ante
la mesa de partes única de los Juzgados Penales, d) No deberá portar objeto
susceptible de facilitar la realización de otro delito, e) No deberá cometer otro
delito doloso, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 59 del Código Penal
en caso de incumplimiento de las reglas señaladas. MANDO: Que consentida
y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, se formulen los boletines y
testimonios de condena para su inscripción en el Registro correspondiente, se
haga efectiva la reparación civil en ejecución de sentencia y en oportunidad
se ARCHIVE de modo definitivo. -

Fuente: N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutiva de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta**. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que son de rango: muy alta, respectivamente.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de segunda instancia, sobre el delito de lesiones leves

tiva de ia de tancia	Evidencia Empírica Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes						Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia					
Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia		Parametros	Muy baja	Ваја	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Ваја	Mediana	Alta	Muy Alta	
,	CORTE GURENION DE MIGTICIA DEL CANTA	1 El makaminta milani	1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7-8]	[9-10]	
Introducción	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES EXPEDIENTE : 2010-02545-0-2501-JR-PE-07 MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA SUPERIOR. IMPUTADO : A DELITO : LESIONES LEVES AGRAVIADO : "B" PONENTE : JUEZ SUPERIOR C.M.E. ESPECIALISTA DE SALA: ABOG. R.R.A VISTOS; los actuados puestos a Despacho para resolver, así como el oficio N° 1318-2011 -MP-4° FPP-SANTA remitida por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal a esta Sala se expide la presente resolución. RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECIOCHO Chimbote, doce de diciembre Del dos mil once ASUNTO: Viene en grado de apelación la sentencia condenatoria de fecha ocho de agosto del año dos mil once, a fojas ciento cuarenta siete a ciento	nombres appliedos adad/ en algunos casos				X						9	

	₫	2
,	ĭ	٥
	narre	
	7	÷
	2	:
	Ξ	2
	74	_
	2	3
	2	۹
	₫.	۵
-	7	į
	•	•
	_	•
	٠	•
	-	4
	-	₹
,	Ξ	5
•	Į	2
•		2
•	Postura	2

cincuenta, en el extremo que falla; condenando I como autor del delito contra la vida y el cuerpo y l salud – lesiones leves, en agravio de H a dos años de pena privativa de libertad la misma que se suspende por el plazo de u año, y a una reparación civil de quinientos nuevos soles a favor del agraviado, y CONDENANDO a H como autor de delito contra la vida y el cuerpo y la salud – lesiones leves e agravio de I, a un año de pena privativa de libertad l misma que se suspende por el mismo periodo de condena, y una reparación civil de Trescientos nuevos soles a favor de agraviado, debiendo estar ambos condenados sujetos a regla d conducta.

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:

Que, en su escrito de apelación de fojas ciento cincuenta y tres a ciento cincuenta y cuatro, el sentenciado H alega que 1.- Ha sido su persona, la verdadera víctima del delito imputado, hecho que se evidencia con el reconocimiento médico legal, así como las sendas fotográficas que constan en autos y que demuestran de forma fehaciente las lesiones de las que fue víctima por parte del "supuesto agraviado" y su hermano "E"; 2.- Tampoco se ha tomado en cuenta la declaración testimonial de la testigo clave D y la declaración jurada d la misma, que consta en autos.

	retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple						
a ra ño	1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple 2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). si cumple. 3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). si cumple. 4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que			X			
a, el ue	correspondiera). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.						
		l					Ì

Fuente: N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-07

LECTURA. El cuadro 4, revela que **la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia son de rango muy alta**. Se derivó de la calidad: introducción, y la postura de las partes, que son de rango: alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos, y la pena, de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de lesiones leves

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	hec	moti hos, la p	lidad vaciói del de ena y aració	n de le erech de la	os o, de	consi	Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
arte considerati sentencia de seg instancia			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
Pg			2	4	6	8	10	[1-8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33-40]		
Motivación de los hechos	PRIMERO: La Doble Instancia Que, el derecho a la pluralidad de instancias constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, con la cual se persigue que lo resuelto por un juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior y, de esa manera, permitir que lo resuelto por aquel, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento jurisdiccional esto dirigido a una formación de una decisión justa y acorde al ordenamiento jurídico vigente. SEGUNDO: HECHOS IMPUTADOSQue se imputa al proceso a fojas cincuenta y siete a cincuenta y nueve que con fecha quince de	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple					X					34		
	agosto del año dos mil diez, siendo las 20:00 horas	3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la												

_
_
derecho
~
9
-
Ф
↽
٥
9
↽
_
~
.`≥
· E
7
٠,
٠,-
7
Motivación
Ž
_

aproximadamente, en Circunstancias que I se encontraba en la segunda cuadra de la calle María parado de Bellido de la Urb. La Libertad de esta ciudad, observo que su vecina D caminaba por la vereda del frente, hecho por la cual se le acercó y le invito a comer, momento en que se apareció H quien le increpo y con palabras soeces le exigió a I que dejara de persistir en seguir invitándole a comer, lo que provocó que la señora mencionada le manifestó que no se metiera ya que su vecino le estaba invitando, la cual provoco a que los denunciados empiecen a liarse a golpes mutuamente causándose las lesiones que se describen en los certificados médicos legales.

TERCERO: Que para resolver la presente causa se tiene en consideración el artículo 122 de nuestro C.P., que tipifica el ilícito Contra La_Vida, El Cuerpo y La Salud en su modalidad de **LESIONES LEVES**, el mismo que establece lo siguiente: El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento cincuenta díasmulta (...). De dicha expresión normativa, se debe indicar laminarmente **I** que el delito de lesiones, es un injusto que afecta a la persona humana en su aspecto orgánico — estructural, significando con ello un desmedro en su salud de otro, alterando su estructura física o menoscabando el funcionamiento del organismo del sujeto pasivo. Recordemos que no solo la vida humana es digna

1 1	valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple					
s a	4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple					
	5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple					
	1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple		X			
	2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple					
	3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no					

exigibilidad de otra conducta, o en su

caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas

de protección punitiva, pues el individuo para poder desarrollarse	y completas). Si cumple					
no solo requiere de dicho elemento vital, sino también de estar en	4. Las razones evidencian el nexo					j
aptas condiciones físicas y Psíquicas, para poder lograr su	(enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.					I
autorrealización personal, y a la vez poder participar de forma	(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y					I
idónea, en concretas actividades socio- económicas-culturales; por	doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los					
lo que en el ámbito de las lesiones, su contenido material, habrá	hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple					
de ser considerado conforme a un doble baremo a saber: tanto desde						I
su caracterización personal como de su posición en la vida	5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso					
comunitaria ^{2.}	de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos,					
CUARTO: Ahora bien sobre los elementos constitutivos del	argumentos retóricos. Se asegura de no					
delito de lesiones leves debemos indicar que, son: a) Existencia	anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique					
de persona viva que sufra las la lesión b) Que, el agente ocasione	las expresiones ofrecidas. No cumple					
intencionalmente (animus laedendi) un daño al cuerpo o a la salud	1. Las razones evidencian la individualización de la pena de					
de la víctima; \mathbf{c}) empleo de cualquier medio comisivo; \mathbf{d}) Que, el	acuerdo con los parámetros normativos		X			I
resultado dañoso no revista gravedad, ni ponga en peligro la vida	previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres,					
del agraviado; e) Nexo de causalidad entre la lesión causada y el	intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del					I
resultado obtenido; y f)Que, el daño ocasionado al cuerpo o a la	Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los					
salud, requiera más de diez y menos de treinta días asistencia o	deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la					
descanso (de acuerdo a la pericia médica) ³ .	unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio					
<u>OUINTO:</u> Que de las instrumentales acopiadas en el proceso se	social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de					
denota el accionar de ambos condenados, señalan en sus	haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al					
instructivas, de fojas ciento cuatro y fojas ciento dieciocho donde	conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con					
precisan haberse agredido mutuamente causándose lesiones en el	razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si					
rostro, asimismo se precisa el certificado médico legal Nº P-2796,	cumple 2. Las razones evidencian					
	proporcionalidad con la lesividad.					1

		_		•	1		•	
	de fojas diecisiete del condenado H, donde se concluye; "Fractura	(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias,						
	fisuraría de huesos nasales" heridas de bordes lineales saturadas	lógicas y completas, cómo y cuál es el						
	de 5.5x0.1 cm en la región posterior pariental derecha de	daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple						
na na	3.5x0.1cm en la región malar izquierda, de 2x0.1cm en la región	3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.						
Motivación de la pena	media maseterina izquierda, ocasionados por agente cortante.	(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias,						
e la	Hematoma palpebral inferior izquierdo, ocasionado por agente	lógicas y completas). Si cumple 4. Las razones evidencian apreciación						
n d	contuso. Hemorragia sub conjuntival de cuadrante externo del ojo	de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué						
ació	izquierdo ocasionado por agente contuso de atención facultativa	prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple						
tiva	de 5 días e incapacidad médico legal 15 días; y el certificado	5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de						
Mo	médico legal N° P- 2813, de fojas dieciocho del también	tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos,						
	condenado I donde se certifica que "excoriación filiforme de	argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su						
	2.5cm en pabellón auricular izquierdo, de 2cm en dorso de mano	objetivo es, que el receptor decodifique						
	derecha borde interno, de 0.2cm en palma de mano derecha,	las expresiones ofrecidas. No cumple						
	ocasionado por agente filo cortante. Excoriación por roce de 3cm	1. Las razones evidencian apreciación		X				
	en frente a nivel de línea media, tres lineales de 1cm en parpado	del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones						
	superior derecho tercio medio, dos de 1cm en parpado inferior, de	normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si						
	2x0.3cm en cuello cara lateral izquierda tercio.	cumple 2. Las razones evidencian apreciación						
		del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones						
		normativas, jurisprudenciales y						
		doctrinas lógicas y completas). Si cumple						
		3. Las razones evidencian apreciación						
		de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias						
		específicas de la ocurrencia del hecho						
		punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la						
		intención). Si cumple						
		4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente						
		apreciándose las posibilidades						

Motivación de la reparación civil	económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No cumple					

Fuente: N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

LECTURA. El cuadro 5, revela que **la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que son de rango: muy alta y muy alta y alta; respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutiva con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión de la sentencia de segunda instancia, sobre el delito de lesiones leves

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	co	plic prin rrel scrij	lad o ación cipio ación ación cisió	n del o de n, y l n de	l la	reso	Calida lutiva e segu	de la	sente	ncia
Parte res sentencia			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
		4 171	1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Correlación	SE RESUELVE: CONFIRMAR la Sentencia de fecha ocho de agosto del año dos mil once, de fojas ciento cuarenta y siete a ciento cincuenta en el extremo que falla condenando a I, como autor del delito contra la vida y el cuerpo y la salud – lesiones leves, en agravio de H a dos año de pena privativa de libertad la misma que se suspende por plazo de un año, y a una reparación civil de quinientos nuevos soles a favor del agraviado, y condenando H como autor del delito contra la vida y el cuerpo y la salud – lesiones leves en agravio de I a un año de pena privativa de libertad la misma que se suspende por el mismo periodo de condena, y A una reparación civil de trescientos nuevos soles a favor del agraviado, debiendo de estar ambos condenados sujetos a reglas de conducta, BAJO APERCIBIMIENTO de aplicársele al artículo cincuentainueve del código penal y con lo demás que contiene; Notifíquese y devuélvase al juzgado de origen. Interviniendo como ponente al señor Juez	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (no se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia (Es decir, toda y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El					X					

	Superior Carlos Alberto Maya Espinoza.	pronunciamiento es consecuente con						
	Superior Carlos Arbeito Maya Espilloza.	las posiciones expuestas						
		anteriormente en el cuerpo del						
		documento - sentencia). Si cumple						
		5. Evidencia claridad: el contenido						
		del lenguaje no excede ni abusa del						
		uso de tecnicismos, tampoco de						
		lenguas extranjeras, ni viejos						
		tópicos, argumentos retóricos. Se						
		asegura de no anular, o perder de						
		vista que su objetivo es, que el						
		receptor decodifique las expresiones						
		ofrecidas. Si cumple						
		1. El pronunciamiento evidencia					10	
		mención expresa y clara de la					10	
_		identidad del(os) sentenciado(s). Si						
<u> </u>		cumple						
<u> </u>		2. El pronunciamiento evidencia						
ည		mención expresa y clara del(os)						
5		delito(s) atribuido(s) al sentenciado.						
ಡ		Si cumple						
		3. El pronunciamiento evidencia						
 		mención expresa y clara de la pena						
_		(principal y accesoria, éste último en						
<u>`</u>		los casos que correspondiera) y la						
् ठ		reparación civil. Si cumple		١,	7			
1 .5		4. El pronunciamiento evidencia		7				
1 5		mención expresa y clara de la(s)						
Š		identidad(es) del(os) agraviado(s).						
Descripción de la decisión		Si cumple						
		5. Evidencia claridad: el contenido						
		del lenguaje no excede ni abusa del						
		uso de tecnicismos, tampoco de				1		
		lenguas extranjeras, ni viejos				1		
		tópicos, argumentos retóricos. Se				1		
		asegura de no anular, o perder de				1		
		vista que su objetivo es, que el				1		
		receptor decodifique las expresiones						
		ofrecidas. Si cumple						

Fuente: N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

LECTURA. El cuadro 6 revela **que la calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de Calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, son de rango muy alta y muy alta, respectivamente.**

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia, sobre el delito de lesiones leves

		Cuauro 7. Car		lifica	ción d	e las	•		,		Determ	ninación d			dad de la cia
Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable		din	nensio	ones		Califica	ción de las dimens	iones	Muy baja	Baja	Medi ana	Alta	Muy alta
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta				[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]
			1	2	3	4	5								
		Introducción					x	9	[9 - 10]	Muy alta					
	n .	Introducción							[7 - 8]	Alta					
	Parte expositiva	Postura de				X			[5 - 6]	Mediana					
ıncia		las partes							[3 - 4]	Baja					58
insta									[1 - 2]	Muy baja					
mera			2	4	6	8	10								
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte considerativa	Motivación de los hechos					X	40	[33-40]	Muy alta					
sentenci		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta					
e la s		Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana					
ad d		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja					
Calid		CIVII							[1 - 8]	Muy baja					
			1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de correlación				X									
									[7 - 8]	Alta					

	Descripción de la decisión			X	[5 - 6]	Mediana			
					[3 - 4]	Baja			
					[1 - 2]	Muy baja			

LECTURA. El Cuadro 7 revela, que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre el delito de lesiones leves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-07; del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, son de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva son de calidad de rango: muy alta, muy muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre el delito de lesiones leves

		Cuauto o. Car		ificaci	ión de	las s					Detern	ninación o			dad de la cia
Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable		dim	ensioi	ies		Calificac	ión de las dimensio	ones	Muy baja	Baja	Medi ana	Alta	Muy alta
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy				[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]
			1	2	3	4	5								
		Lutus dus sites				v			[9 - 10]	Muy alta					
		Introducción				X		9	[7 - 8]	Alta					
	Parte expositiva	Postura de							[5 - 6]	Mediana					
ncia		las partes					X		[3 - 4]	Baja					59
insta									[1 - 2]	Muy baja					
ında			2	4	6	8	10								
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte considerativa	Motivación de los hechos					X	40	[33-40]	Muy alta					
entenci		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta					
e la s		Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana					
ad d		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja					
\alid\		CIVII							[1 - 8]	Muy baja					
			1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de correlación					X	10	[2 10]	iviuy and					
									[7 - 8]	Alta					

	Descripción de la decisión			X	[5 - 6]	Mediana			
					[3 - 4]	Baja			
					[1 - 2]	Muy baja			

LECTURA. El cuadro 8, revela que **la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de lesiones leves**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-07; **del Distrito Judicial del Santa –Chimbote**, son de rango **muy alta**. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango: muy **alta, muy alta y muy alta**, respectivamente.

5.2 Análisis de los resultados

De acuerdo con lo expuesto de las sentencias de Primera y Segunda instancia en el Exp. Nº 02545-2010-0-2501-JR-PE-07; del Distrito Judicial del Santa –Chimbote sobre el delito de lesiones leves nos permite determinar que son de calidad muy alta y muy alta.

1° instancia (resultados) sobre lesiones leves.

- Con respecto a la sentencia de 1° instancia fue asumida por la primera sala penal liquidadora.

En lo que refiere a la parte expositiva:

De la investigación del veredicto de Primera Instancia en la parte expositiva, y en específico del indicador Introducción, se determina la ausencia de unos de los datos de identificación de la resolución para su buen entendimiento, es decir, el señor juez ha omitido consignar el número de resolución en este caso el número de resolución de sentencia, asimismo, se observa la presencia de los demás indicadores referentes a una sentencia, ya que se deduce que en el encabezado de toda resolución debe consignar toda la información formal, en este caso, en una sentencia.

En el fallo se tendrá la manifestación de los sucesos jurídicos expuestos en el proceso, asimismo, tanto en los actos como las pretensiones debe existir claridad y debe ser de forma concisa en su síntesis (Barragán, 2015).

Por otro lado, con respecto a la postura de las partes se deduce que no existe calidad, ya que algunos indicadores no estuvieron presentes al momento de cotejar la resolución de sentencia en este caso materia de investigación.

En lo que refiere a la parte considerativa

El juzgador fundamenta su decisión en base a argumentos científicos y jurídicos, en tanto, contribuye en la parte primordial y resaltante, logrando que esta realice la

respectiva valoración de las pruebas que fueron aceptadas y tomando en cuenta todos los fundamentos expuestos por los integrantes del proceso, así le sea factible exponer su veredicto que dará solución al conflicto.

Sobre la pena, se observa que se ha logrado alcanzar el nivel de muy alta, esto a que el señor juez se refiere a un tipo de pena determinada, donde se estipula las normas referidas a un hecho determinado, para obtener un mejor criterio en su dictamen, tal es así, que con el acto resolutivo se tiene como objetivo pretender solucionar conflictos, teniendo en cuenta ,los elementos que puedan involucrar al condenado, como también los que atenten contra su integridad que se afectó con la aplicación de la pena.

Según Quintero (2008) señala que la pena es un recurso del estado para sancionar el ilícito penal, tiene carácter restrictivo que implica la perdida de los derechos personales del sujeto. Por otro lado, se considera como la respuesta ante la comisión de un delito.

Sobre la reparación civil, el juzgador ha tenido la capacidad para analizar la determinación de la cantidad de la indemnización, ya que es de carácter público, pues quien se ha visto afectado es el estado.

Es la obligación de reparar un daño originado en la violación de un derecho, o el conjunto de reglas que imponen al autor de un daño causado a otro a reparar el perjuicio, ofreciendo a la víctima una indemnización (Alegría, 2014) con respecto a la parte resolutiva se puede deducir que en esta conformación del veredicto se ha constituido que es de muy alta índole, se comprueba que el juez, quien dirige el juicio, ha adjudicado la correlación referido a la pena y el delito investigado, el cual se adecua al orden de las normas legales.

Este principio de la acusación limita incluir un nuevo hecho acusatorio, en la acusación de hechos, aunque sea de la misma naturaleza, que inciden en la precisión de la responsabilidad penal y vulneración de los derechos a conocer la imputación, (Prado, 2016).

También, permite determinar en la descripción del proceso, donde el señor juez en claramente y en forma concisa dispone imponer la pena correspondiente al delito, por lo que es de calidad muy alta.

Desde el punto de vista de Barragán (2015) define como la parte final del veredicto, donde el juez expone su decisión atribuyendo el principio de correlación acorde con lo que precisa las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

2° instancia (resultados) sobre lesiones leves.

Con respecto a la sentencia de 2° instancia fue asumida por la primera sala penal de apelaciones y liquidadora.

En lo que refiere a la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia se determina que el juzgador desarrollo todos los parámetros indicados en la lista de cotejo, con lo que respecta a introducción y la postura de las partes, que exponen el buen entendimiento de la resolución de sentencia; ya que la mencionada es de suma importancia para su interpretación.

Según Beltrán (2015) refiere que; en la apelación debe garantizarse el derecho a la defensa, esto es mediante un abogado habilitado, puesto que este derecho siempre debe estar presente en el procedimiento del proceso.

Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

En esta parte de la resolución, se expone los argumentos y fundamentos relacionados a la comisión del delito, se detallan el paso a paso de los hechos ocurridos que conllevan a un tipo penal concordado con nuestro ordenamiento jurídico que protege el bienestar de la sociedad.

De acuerdo al análisis, Se observó que el juez no desarrollo todos los parámetros indicados en la lista de cotejo, respecto a la pena y a la reparación civil no cumple con

los parámetros indicados; puesto que el fiscal pretende se declare nula la sentencia absolutoria de primera instancia mas no pretende la aplicación de la pena, tampoco busca reparar el daño ocasionado.

Con respecto a la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia

Debe existir correlación entre el motivo y las formas que constituyen la acusación y formulación de los cargos imputados al sujeto; en el juicio se refleja el debido proceso que es la razón que busca la solución de conflictos de nuestra sociedad.

Según Pérez (2011) refiere que este principio acusación-veredicto precisan la existencia de relación con el derecho de defensa, por lo que el veredicto no se debe ser diferente a la pretensión.

VI CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado en la presente investigación, concluyo que las sentencias de Primer y Segunda instancia sobre lesiones leves, del Exp. N. ° **02545-2010-0-2501-JR-PE-07**; del Distrito Judicial del Santa –Chimbote, de acuerdo a lo normativo, doctrinario y jurisprudencial, son de rango muy alta y muy alta respectivamente, por lo que se concluye:

En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia.

Se concluyó que son de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango muy alta, muy alta y muy alta respectivamente. Dicha sentencia de primera instancia fue emitida por la primera sala penal liquidadora de Chimbote, en la cual la acusación realizada por el fiscal en contra del acusado fue sobre lesiones leves se formaliza y se dicta auto de enjuiciamiento en contra del acusado, posteriormente el juez al dictar sentencia, absuelve al acusado de la presunta comisión del delito de lesiones leves (Expediente N° **02545-2010-0-2501-JR-PE-07**).

En relación a la calidad de la segunda instancia.

Se concluyó que son de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son de rango muy alta, muy alta y alta respectivamente. Que, el fiscal presenta recurso impugnatorio pretendiendo se revoque la sentencia de primera instancia y se disponga la nulidad de todo lo actuado en el proceso, el juez de la segunda primera sala penal de apelaciones y liquidadora.

Chimbote concedió recurso impugnatorio, la misma que resolvió declarando fundada la apelación de la sentencia de primera instancia, asimismo declarando nula la absolución del acusado sobre el delito de lesiones leves y nulo todo el juicio oral y renovando los actos procesales y ordenando se lleve nuevo juicio oral con un nuevo juez unipersonal (Expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE-07).

Finalmente, concluyo que los resultados obtenidos son de muy importantes, puesto que el objetivo primordial de la investigación es saber cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en esta oportunidad sobre un proceso penal de tenencia lesiones leves. Sin embargo, a pesar que las sentencias de primera y segunda instancia dieron como resultado de rango muy alta, cabe recalcar que el juzgador ha prescindido de algunos de los parámetros por lo que no se puede afirmar que sean sentencias óptimas.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005): El derecho de acceso a la información pública Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ra. edic.). Lima, Perú: autor
- Anónimo: (s/f). La Acción Penal. 119-120. recuperado 21 enero 2017, http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/tem_dere_p roc pen fisc/117-152.pdf
- ➤ Banacloche, J. (2014): Aspectos fundamentales de derecho procesal penal. México: Grijley.
- ▶ Barker (2012) El federalismo y la administración de justicia en los estados unidos...Recuperado de: http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0C CcQFjAA&url=http%3A%2F%2Frevistas.pucp.edu.pe%2Findex.php%2Fpensamient oconstitucional%2Farticle%2Fdownload%2F3241%2F3078&ei=xIh3U4nELdPMsQS QzYHoDA&usg=AFQjCNGJsdsZ49U24gUz1yc5JoI56JCrmQ&bvm=bv.66917471,d. cWc
- Burgos, J. (2010). La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas).
 Recuperado:
 dehttp://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=
 true
- Bustamante Alarcón, R. (2001): El derecho a probar como elemento de un proceso justo. Lima: Ara.
- ➤ Camacho, J. (2014). La culpabilidad: su aplicación en el tribunal del segundo circuito judicial de san José, 1998-2002. Recuperado de: https://derecho.ucr.ac.cr/Posgrado/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/12/Tesis-Culpabilidad.pdf.

- ➤ Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CRESA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomía Animals, Universitat Autónoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf.
- Cubas, V. (2003): El Proceso Penal. Teoría y Práctica. Lima: Palestra.
- Cubas Villanueva, V. (2006): El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional. Lima: Palestra.
- ➤ Díaz de León, M. A. (s/f). JUICIO SUMARIO Y ORALIDAD EN EL PROCESO PENAL. Recuperado en http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/745/31.pdf.
- Ferrajoli, L. (1997): Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal (2a ed.). Camerino: Trotta.
- Fix Zamudio, H. (1991): Derecho Procesal. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- ➤ García Ramírez, S. (2012). El Debido Proceso. México: http://www.corteidh.or.cr/tablas/usuario/el-debido-proceso.pdf.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010): Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Lora, E. (2010). El estado de las reformas del Estado en América Latina. Ediciones Mayol.

 Recuperado

 de:

 http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCcQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.iadb.org%2Fresearch%2Fbooks%2Fb616%2Ffiles%2Fcap3.pdf&ei=l5l3U6zfDsHjsAShwoJA&usg=AFQjCNEpy4pGuhFgpVs2DXule2W1q9xd9w&bvm=bv.66917471,d.cWc
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008): El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza,

- M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Lex Jurídica (2012): Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de: http://www.lexjurídica.com/diccionario.php.
- ➤ López, N. (2008): Análisis sobre la efectividad del criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal y la conversión como mecanismos alternativos al proceso penal. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04 7640.pdf
- ➤ Mayanga, C: (2017): Valoración Judicial de la Prueba en delitos de actos contra el pudor en menores de edad, Corte Superior Lima Norte, 2016. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15186/Mayanga_GCS.pdf?sequen ce=1&isAllowed=y
- Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf.
- Muñoz Conde, F. (2003): Derecho Penal y Control Social. Madrid: Tiran to Blanch.
- Muñoz, D. (2014): Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Navas Corona, A. (2003): Tipicidad y Derecho Penal. Bucaramanga: Ltda.
- Neyra, J. (2015): Tratado De Derecho Procesal Penal. Primera edición. Idemsa. Tomo I. Lima-Perú.

- Osorio, M. (s/f): Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.
- Plascencia R. (2004): Teoría del Delito. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- ➤ Pairazamán Gálvez H (2011). La inclusión social en la administración de justicia Chimbote. Recuperado de: www.diariodechimbote.com/portada/opinion/54721-la-inclusion-social-en-la-administracion-de-justicia
- ➤ Peréz Porto, J., & Merino, M. (2012 2014): Definición de Corte Suprema. Recuperado el 18 de febrero de 2017, de http://definicion.de/corte-suprema/.
- ➤ Plascencia Villanueva, R. (2004): Teoría del Delito. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Polaino Navarrete, M. (2004): Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas. Lima: Grijley.
- Quiroga, F. (s.f.), ¿Qué hacer con el Sistema Judicial?, Primera edición, Agenda Perú, Lima. Disponible en: www.agendaperu.org.pe.
- Rodríguez, M. (2016): El contradictorio como base del derecho probatorio y garantía Constitucional para revertirlos hechos imputados. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13148.pdf
- Sánchez. P, (1994): Comentarios al Código Procesal Pena.l "Editorial Idemsa". Lima –
 Perú
- San Martin, C. (2009): Derecho Procesal Penal (3a ed.). Lima: Grijley.
- ➤ SENCE Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de evaluación.

 Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles4777 recurso 10.pdf

- Supo, J. (2012): Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Derecho Penal: Parte General, (4ta ed.). Lima: Grijley.
- Talavera, P. (2010): La sentencia penal en el Nuevo Código Procesal Penal, Nevá Studio S.A.C., Lima-Perú
- Ticona, V. (1994): Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina.
 (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa.
- ➤ Ubilex Asociados (2014) Balotario Desarrollado para el Concurso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales
- ➤ Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013): Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011-CUULADECH católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccin_31_conceptos de calidad.html
- Uribe Benítez, O. (20017): El Principio de Presunción de Inocencia y la Probable Responsabilidad.
 Mexico: file:///C:/Users/vgonzales/Downloads/PRINCIPIO%20DE%20PRESUNCI%
 E2%80%9DN%20DE%20INOCENCIA.pdf.
- ➤ Velasco E. (2012): Ideas para la mejora de la situación actual de la administración de justicia en España Recuperado de: http://hayderecho.com/2012/01/10/ideas-para-la-mejora-de-la-situacion-actual-de-la-administración-de-justicia-en-España/

- ➤ Verger grau, J (1994): Defensa del acusado y el principio. Barcelona: Bosch.
- Zumaeta, P. (2004), Derecho Procesal Civil-Teoría general del Proceso, Lima. Nociones Jurídicas. Recuperado de: http://documents.tips/documents/calidad-desentencias-de-primera-y-segunda-instancia-sobre-violacion-a-la libertad.htmlhttp://documents.mx/documents/tesis-calidad-de-la-sentencia dedivorcio.html#

ANEXOS

ANEXO 1

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

5° JUZGADADO PENAL

EXPEDIENTE: 02545-2010-0-2501-JR-PE-07 **ESPECIALISTA:** C.D.D.M.

MINISTERIO PUBLICO: CUARTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHIMBOTE

TESTIGO: "A", "B", "C", "D, E"

IMPUTADO: H

DELITO: LESIONES LEVES

AGRAVIADO: "I"

SENTENCIA CONDENATORIA

RSOLUCION NÚMERO: DOCE

Chimbote ocho de agosto

Del año dos mil once.

I.- MATERIA. -

Si los acusados en los antecedentes del caso deben ser absueltos o condenados por el delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesiones Leves (lesiones Recíprocas) en agravio de ellos mismos;

II.- IMPUTACIÓN:

Se les imputa a los procesados **I** y **H**. del Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud-Lesiones Leves (lesiones Recíprocas) en agravio de ellos mismos, que el día 15 de Agosto del año 2010, a las 22:00 horas, en circunstancias que **I** se encontraba, en la segunda cuadra de la Calle María Parado de Bellido de la urbanización La Libertad de esta ciudad, observando

que su vecina L. C., caminaba por la vereda de enfrente, por lo que se lo acercó y la invitó a comer, momento en que apareció **H** quien la increpo y con palabras soeces le exigió a **I**., que dejara de persistir en invitarla a comer, lo que provocó que la señora **D** le manifestara que no se metiera ya que su vecino la estaba invitando, provocando de esta manera que los dos vecinos se líen a golpes mutuamente y se causen lesiones, que se señalan en los certificados médico legales que corren de fojas 17 y 18..

III.- ANTECEDENTES

- 1.- Con la investigación preliminar que corre de fojas 1 a 56, el representante del Ministerio Público, formaliza denuncia penal de fojas 57 a 59 contra I, como presunto autor del delito-Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesiones Leves en agravio de H y contra I como presunto autor del delito-Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesiones Leves en agravio de H y por reunir los requisitos exigidos por ley, se resuelve aperturar instrucción contra los referidos encausado según resolución de fojas 60 a 62 tramitándose el proceso de acuerdo con nuestro ordenamiento por la vía sumaria; y emitida la acusación Fiscal de fs. 122 a 124, y puestos los autos a disposición de las partes a fin de que emitan los alegatos correspondientes y vencido el termino de ley, ha llegado el momento de expedir sentencia.
- 2.- Durante el proceso se ha producido lo siguiente:
- 2.1.- Diligencias de ratificación pericial, que corren de fojas 92 y de fojas 93. 2.2.- Acta de Orientación y Descarte de Droga, que obra en fojas 36.
- 2.3.- Declaración Instructiva del procesado: **I,** que corre de fs. 104 y 105.
- 2.4.- Declaración Testimonial de **D**, que corre de fojas 116 a 117.
- 2.5.- Declaración instructiva del procesado: J. S.Y.R., que corre de fojas 118 a 120

IV.- FUNDAMENTOS:

1.- Que, la responsabilidad de los procesados **I** y **H**, en el delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesiones Leves (lesiones Recíprocas) en agravio de ellos mismos, está probado en forma fehacientes, puesto que como se aprecia de autos que con fecha 15 de agosto del año 2010, a las 20:00 horas aproximadamente, en circunstancias que el procesado **I**, se encontraba en la segunda cuadra de la calle María parado de bellido en la Urbanización la Libertad de esta ciudad, al ver pasar por la vereda de enfrente a su vecina **D** se le acerco y

la invito a comer, y apareciendo el procesado **H**, con palabras soeces, le increpo, exigiéndole a **I**. que dejara de persistir en seguir invitándola a comer, lo que provocó que la indicada señora le dijera que no se meta, ya que su vecino la estaba invitando, siendo así que los procesados se liaran a golpes, agrediéndose mutuamente y causándose las lesiones que se describen en los certificados médico corrientes de fojas 17 y 18, y que dichas lesiones han sido recíprocas, hecho que se corrobora con lo manifestado por **D**, como se aprecia de fojas 15 y 16, y de lo manifestado por **F** como se precisa de fojas 116 y 117, en que ambos procesados se agarraron a pelear y teniendo en consideración que la lesión causada a **I** tiene una atención facultativa de dos días y una incapacidad de cinco días pero habiéndose causado con palo con clavo, esto le da una circunstancia agravante y es considerado delito tal como lo prescribe el artículo 441 del Código Penal.

- 2. Que las lesiones que se han producido ambos procesados, está acreditado con los certificados médicos legales corrientes de fojas 17 y de fojas 18, los cuales han sido debidamente ratificados tal como consta de fojas 92 y 93, respectivamente.
- 3.- Que, conforme lo prevé el artículo 122 del Código Penal: El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez días u menos de treinta de asistencia o de descanso. Según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad, no mayor de dos años..."

IV.- DETERMINACIÓN DE LA PENA

Que, habiéndose acreditado la comisión del delito y responsabilidad penal del procesado, para determinar la pena se debe tener en cuenta la naturaleza de la acción, el daño causado, y las condiciones personales de los procesados **I** y **H**, no registran antecedentes penales ni judiciales.

V.- DETERMINACIÓN DE LA REAPARACION CIVIL

Que, en cuanto a la determinación de la reparación Civil a imponerse al procesado se debe tener en cuenta la dimensión del daño causado, y capacidad económica de los procesados I y H.

V.- DECISION:

Por lo que al haberse determinado con prueba fehaciente la configuración del delito Contra la Salud la Vida, el Cuerpo y la Salud- Lesiones Leves (lesiones Recíprocas) en agravio de ellos mismos, puesto que como se aprecia de autos que con fecha 15 de agosto del año 2010, a las 20:00 horas aproximadamente, en circunstancias que el procesado I se encontraba en la segunda cuadra de la calle María parado de bellido en la Urbanización la Libertad de esta ciudad, al ver pasar por la vereda de enfrente a su vecina **D**, se le acerco y la invito a comer, y apareciendo el procesado H, con palabras soeces, le increpo, exigiéndole a I. que dejara de persistir en seguir invitándola a comer, lo que provocó que la indicada señora le dijera que no se meta, ya que su vecino la estaba invitando, siendo así que los procesados se liaran los golpes, agrediéndose mutuamente y causándose las lesiones que se describen en los certificados médicos corrientes de fojas 17 y 18, y que dichas lesiones han sido recíprocas, hecho que se corrobora con lo manifestado por F., como se aprecia de fojas 15 y 16, y de lo manifestado por **D** como se precisa de fojas 116 y 117, en que ambos procesados se agarraron a pelear y teniendo en consideración que la lesión causada a I, tiene una atención facultativa de dos días y una incapacidad de cinco días pero habiéndose causado con palo con clavo, esto le da una circunstancia agravante y es considerado delito tal como lo prescribe el artículo 441 del Código Penal; y que las lesiones que se han producido ambos procesados, está acreditado con los certificados médicos legales corrientes de fojas 17 y de fojas 18, los cuales han sido debidamente ratificados tal como consta de fojas 92 y 93 respectivamente... por lo que existe suficiente mérito para incriminar a los procesados de la acusación física. Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad con lo señalado en los artículos 11, 12, 28,29, 45, 46, 92,9 3, y el artículo 122 primer párrafo del Código Penal y artículos, 280,283 y 285 del Código de Procedimientos Penales el Señor Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa; utilizando el criterio de conciencia que la ley faculta. Administrando Justicia a Nombre de la Nación FALLO: CONDENANDO a I como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud- lesiones Leves en agravio de H.

R. coma DOS AÑOS de pena privativa de libertad la misma que se suspende por periodo de prueba de UN AÑO: una reparación civil de quinientos nuevos soles a favor del agraviado y CONDENADO a H, como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud-lesiones Leves en agravio de I, a un año de pena privativa de libertad la misma

que se suspende por el mismo periodo de condena, y a una reparación civil de trescientos nuevos soles a favor del agraviado; debiendo ambos condenados, estar sujetos a las siguientes reglas de conducta: a) Prohibición de frecuentar lugares de dudosa reputación, b) no ausentarse de esta localidad ni variar domicilio sin previo aviso y por escrito al Juzgado, c) Concurrir al Juzgado el último día hábil de cada mes a fin de informar y justificar sus actividades lícitas; así como también para firmar su tarjeta de control por ante la mesa de partes única de los Juzgados Penales, d) No deberá portar objeto susceptible de facilitar la realización de otro delito, e) No deberá cometer otro delito doloso, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 59 del Código Penal en caso de incumplimiento de las reglas señaladas. MANDO: Que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, se formulen los boletines y testimonios de condena para su inscripción en el Registro correspondiente, se haga efectiva la reparación civil en ejecución de sentencia y en oportunidad se ARCHIVE de modo definitivo.

ANEXO 1 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTNCIA



Corte Superior de Santa Segunda Sala Penal de Apelaciones Expediente N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES

EXPEDIENTE : 02545-2010-0-2501-JR-PE-07

MINISTERIO PUBLICO : CUARTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL.

IMPUTADO : I

DELITO : LESIONES LEVES

AGRAVIADO : "H"

PONENTE : JUEZ TITULAR J.A.S

ESPECIALISTA DE SALA: ABOG. Y.C.B

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCION NUMERO DIECIOCHO

Chimbote, doce de diciembre del año dos mil once.

I. ASUNTO

Viene en grado de apelación la sentencia condenatoria de fecha ocho de agosto del año dos mil once, a fojas ciento cuarenta y siete a ciento cincuenta, en el extremo que falla;

condenando a **I**, como autor del delito contra la vida y el cuerpo y la salud – lesiones leves, en agravio de **H**, a dos años de pena privativa de libertad la misma que se suspende por el plazo de un año, y a una reparación civil de quinientos nuevos soles a favor del agraviado, y **CONDENANDO** a **H** como autor del delito contra la vida y el cuerpo y la salud – lesiones leves en agravio de **I**, a un año de pena privativa de libertad la misma que se suspende por el mismo periodo de condena, y a una reparación civil de Trescientos nuevos soles a favor del agraviado, debiendo estar ambos condenados sujetos a regla de conducta.

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:

Que, en su escrito de apelación de fojas ciento cincuenta y tres a ciento cincuenta y cuatro, el sentenciado **H**, alega que 1.- Ha sido su persona, la verdadera víctima del delito imputado, hecho que se evidencia con el reconocimiento médico legal, así como las sendas fotográficas que constan en autos y que demuestran de forma fehaciente las lesiones de las que fue víctima por parte del "supuesto agraviado" y su hermano "**E**."; 2.- Tampoco se ha tomado en cuenta la declaración testimonial de la testigo clave Sra. **D** y la declaración jurada d la misma, que consta en autos.

CONSIDERACIONES DEL COLEGIADO

PRIMERO: La Doble Instancia. - Que, el derecho a la pluralidad de instancias constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, con la cual se persigue que lo resuelto por un juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior y, de esa manera, permitir que lo resuelto por aquel, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento jurisdiccional esto dirigido a una formación de una decisión justa y acorde al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: HECHOS IMPUTADOS. -Que se imputa al proceso a fojas cincuenta y siete a cincuenta y nueve que con fecha quince de agosto del año dos mil diez, siendo las 20:00 horas aproximadamente, en Circunstancias que **I**, se encontraba en la segunda cuadra de la calle María parado de Bellido de la Urb. La Libertad de esta ciudad, observo que su vecina **D** caminaba por la vereda del frente, hecho por la cual se le acercó y le invito a comer, momento en que se apareció **H**, quien le increpo y con palabras soeces le exigió a **I** que dejara de persistir en seguir invitándole a comer, lo que provocó que la señora mencionada le manifestó que no se metiera ya que su vecino

le estaba invitando, la cual provoco a que los denunciados empiecen a liarse a golpes mutuamente causándose las lesiones que se describen en los certificados médicos legales.

TERCERO: Que para resolver la presente causa se tiene en consideración el artículo 122 de nuestro código penal, que tipifica el ilícito Contra La_Vida, El Cuerpo y La Salud en su modalidad de **LESIONES LEVES**, el mismo que establece lo siguiente: El que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento cincuenta días-multa (...). De dicha expresión normativa, se debe indicar laminarmente que el delito de lesiones, es un injusto que afecta a la persona humana en su aspecto orgánico – estructural, significando con ello un desmedro en su salud de otro, alterando su estructura física o menoscabando el funcionamiento del organismo del sujeto pasivo. Recordemos que no solo la vida humana es digna de protección punitiva, pues el individuo para poder desarrollarse no solo requiere de dicho elemento vital, sino también de estar en aptas condiciones físicas y Psíquicas, para poder lograr su autorrealización personal, y a la vez poder participar de forma idónea, en concretas actividades socio-económicas-culturales; por lo que en el ámbito de las lesiones, su contenido material, habrá de ser considerado conforme a un doble baremo a saber: tanto desde su caracterización personal como de su posición en la vida comunitaria².

<u>CUARTO</u>: Ahora bien, sobre los elementos constitutivos del delito de lesiones leves debemos indicar que, son: a) Existencia de persona viva que sufra las la lesión b) Que, el agente ocasione intencionalmente (animus laedendi) un daño al cuerpo o a la salud de la víctima; c) empleo de cualquier medio comisivo; d) Que, el resultado dañoso no revista gravedad, ni ponga en peligro la vida del agraviado;

e) Nexo de causalidad entre la lesión causada y el resultado obtenido; y f) Que, el daño ocasionado al cuerpo o a la salud, requiera más de diez y menos de treinta días asistencia o descanso (de acuerdo a la pericia médica)³.

<u>OUINTO:</u> Que de las instrumentales acopiadas en el proceso se denota el accionar de ambos condenados, señalan en sus instructivas, de fojas ciento cuatro y fojas ciento dieciocho donde precisan haberse agredido mutuamente causándose lesiones en el rostro, asimismo se precisa el certificado médico legal N° P-2796, de fojas diecisiete

del condenado H, donde se concluye; "Fractura fisuraría de huesos nasales" heridas de bordes lineales saturadas de 5.5x0.1 cm en la región posterior pariental derecha de 3.5x0.1cm en la región malar izquierda, de 2x0.1cm en la región media maseterina izquierda, ocasionados por agente cortante. Hematoma palpebral inferior izquierdo, ocasionado por agente contuso. Hemorragia sub conjuntival de cuadrante externo del ojo izquierdo ocasionado por agente contuso de atención facultativa de 5 días e incapacidad médico legal 15 días; y el certificado médico legal Nº P- 2813, de fojas dieciocho del también condenado I, donde se certifica que "excoriación filiforme de 2.5cm en pabellón auricular izquierdo, de 2cm en dorso de mano derecha borde interno, de 0.2cm en palma de mano derecha, ocasionado por agente filo cortante. Excoriación por roce de 3cm en frente a nivel de línea media, tres lineales de 1cm en parpado superior derecho tercio medio, dos de 1cm en parpado inferior, de 2x0.3cm en cuello cara lateral izquierda tercio interno, ocasionado por agente erosivo. Excoriación, dermoepidérmica de 0.3x0.2cm en cara dorsal de primer dedo mano izquierda, ocasionado por agente contuso; por tanto, ambos condenados se agredieron físicamente, ocasionándose lesiones leves en parte de su cuerpo, y el daño ocasionado recíprocamente debe resarcirse, con la reparación civil fijada.

SEXTO: Pues bien y conforme ambos intervinientes lo reconocen, participaron en una gresca en la que ambos se lesionaron recíprocamente resultando con las lesiones que ya quedaron detalladas en el considerando precedente y por lo valida y legítimamente corresponde formularles el respectivo reproche penal por su culpabilidad y sobre este extremo en efecto el a que en forma correcta lo ha determinado en la condena impuesta, imponiéndoles la pena suspendida en su ejecución en proporción al grado de culpabilidad y la lesión al bien jurídico, ocurriendo lo propio en la fijación de la reparación civil, determinada en proporción al Daño causado, resultando mayor la que se ha fijado a favor del apelante por cuanto fue él quien soportó las mayores lesiones.

SEPTIMO: Abona para confirmar la materia de grado que el propio apelante en su manifestación en sede policial a fojas ocho a nueve, como en su instructiva de fojas ciento dieciocho a ciento veinte, sostiene que fue el señor **E**, hermano del sentenciado **I**, quien lo produjo las mayores lesiones, le rompió el tabique y le propicio los cortes en la cara y se tiene que respecto al ya mencionado ciudadano, se interpuso queja de Derecho por el archivamiento dispuesto por el Señor Fiscal Provincial y conforme a la Resolución N° 07 -2011 – 3FSM-SANTA, que en copia certificada ha sido hecha

llegar a esta instancia por medio del Oficio N° de Oficio N° 1318-2011- MP-4°EPP-SANTA de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal, dicha queja fue declarada infundada.

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

CONFIRMAR la Sentencia de fecha ocho de agosto del año dos mil once, de fojas ciento cuarenta y siete a ciento cincuenta en el extremo que falla condenando a I, como autor del delito contra la vida y el cuerpo y la salud – lesiones leves, en agravio de H, a dos año de pena privativa de libertad la misma que se suspende por plazo de un año, y a una reparación civil de quinientos nuevos soles a favor del agraviado, y condenando H, como autor del delito contra la vida y el cuerpo y la salud – lesiones leves en agravio de I, a un año de pena privativa de libertad la misma que se suspende por el mismo periodo de condena, y A una reparación civil de trescientos nuevos soles a favor del agraviado, debiendo de estar ambos condenados sujetos a reglas de conducta, BAJO APERCIBIMIENTO de aplicársele al artículo cincuentainueve del código penal y con lo demás que contiene; Notifíquese y devuélvase al juzgado de origen. Interviniendo como ponente al señor Juez Superior C.A.M.E.

SS

M.E.C.

L.S.W.

M.P.J

ANEXO 2

Definición y operacionalización de la variable e indicadores de sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E N T	CALIDAD	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple 2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple 3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
E N C	DE LA		Postura de las partes	 Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que
I A	SENTENCIA			el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

C	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	 Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		Motivación del derecho	1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		Motivación de la pena	1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

			 Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		Motivación de la reparación civil	1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
RI	PARTE ESOLUTIVA	Aplicación del Principio de correlación	1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		Descripción de la decisión	1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple

	3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
--	--

Definición y operacionalización de la variable e indicadores de sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E N	CALIDAD	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple 2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple 3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
T	DE		Postura de las partes	 Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple
E	LA			 3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple. 4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en
N	SENTENCIA			los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el
C	SEI(TEI(CIII			receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
I			Motivación de los hechos	 Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de
A		PARTE CONSIDERATIV		los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

	A		4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		Motivación del derecho	1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		Motivación de la pena	1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

		Motivación de la reparación civil	 Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
	PARTE RESOLUTIVA	correlación	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple 3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
			1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 1. PARTE EXPOSITIVA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

- 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple
- 2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá? Si cumple
- 3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple
- 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

- 1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple
 - 2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple
 - 3. Evidencia la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple
 - 4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple
 - 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple
- 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple
- 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple
- 6. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del Derecho

- 1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple
- 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple
- 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple
- 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor

2.3. Motivación de la pena

- 1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple
- 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple
- 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple
- 4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.4. Motivación de la reparación civil

- 1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple
- 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple
- 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple
- 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

- 1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple
- 2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple
- 3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las

pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple

- 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento sentencia). No cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple
- 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del (os) delito (s) a tribuido (s) al sentenciado. Si cumple
- 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

Lista de cotejo: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el

número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar,

fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos

que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la

impugnación. Si cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado:

nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un

proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en

segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del

proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique

las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos

impugnados. Si cumple

2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la

impugnación. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). Si cumple

3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple

104

- 4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.
 (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple
- 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple
 - 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple
 - 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple
 - 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del derecho

- Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple
- Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa)
 (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).
 Si cumple
- 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple
- 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple
 - 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.3 Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella

dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple

- 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple
- 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple
- Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.4 Motivación de la reparación civil

- 1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple
 - 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y

- 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple
- 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple
 - 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

- 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple
- 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple
- 3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple
- 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es

consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento – sentencia. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple
- 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple
- 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO 4

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

- 1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
- 2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
- **5.** La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutiva, respectivamente

6. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- **4.1.**Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- **4.2.** Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- **4.3.** Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutiva son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.
- * Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.
- **5.** Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

- **6.** Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
- **7. De los niveles de calificación**: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- **8.1.** De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- **8.2.** De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- **8.3.** De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- **8.4.** De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones.

9. Recomendaciones:

- **9.1.**Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- **9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- **9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- **9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis
- **10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

➤ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2 Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión		Calificación de calidad
---	--	-------------------------

Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3 Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Calificació	ón			
De las sub	De	Rangos de	Calificación de la	

D: ''			dim	ensic	nes		la dimensión		calidad de la
Dimensión	Sub dimensiones	ч		_		_		dimensión	dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
	Nombre de la sub dimensión		X					[9 - 10]	Muy Alta
Nombre de							7	[7 - 8]	Alta
la	Nombre de la sub					X	,	[5 - 6]	Mediana
dimensión:	dimensión							[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ... y ..., que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ❖ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- Le l número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] =Los valores pueden ser $9 \circ 10 =$ Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificaci ón de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto	2x 1	2	Muy baja

o ninguno		

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ❖ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ❖ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ❖ La calidad de la parte expositiva y resolutiva emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ❖ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ❖ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:
- **5.2.** Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa (Aplicable para la sentencia de <u>primera instancia</u> tiene 2 sub dimensiones ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

				Ca	lificac	_				
Dimensión	Sub	Ι)e las su	ıb dim	ensior	ies	De	Rangos de calificación	Calificación de la calidad de la	
	dimensiones	Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta	la dimensión	de la dimensión	dimensión	
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=				
		2	4	6	8	10				
Parte	Nombre de la sub dimensión			X				[17 - 20]	Muy alta	
considerativa					X		14	[13 - 16]	Alta	
	Nombre de la sub dimensión							[9 - 12]	Mediana	
								[5 - 8]	Baja	
								[1 - 4]	Muy baja	

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ❖ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ❖ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ❖ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en

dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

- El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

```
[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8]] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja
```

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

❖ La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera

			Cal		ación e mensi	de las	sub		Calificación	Deter	minación	de la varia		ad de la
Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Muy baja	Baia	ana	Alta	Muy alta		de las dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
	Dii	3 1	1	2	3	4	5			[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
		Introducción			X				[9 - 10] Muy alta					
	Parte expositiva	Postura de las partes				X		7	[7 - 8] Alta [5 - 6] Med iana [3 - 4] Baja [1 - 2] Muy baja					
Calidad de la sentencia	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8 X	10	14	[17 -20] Muy alta [13-16] Alta				30	
Calidad		Motivación del derecho			X				[9-12] Med iana [5-8] Baja [1-4] Muy baja					
	tiva	A 1: -7 11	1	2	3	4	5	9	[9 -10] Muy					
	e resolutiva	Aplicación del principio de congruencia				X		7	[7 - 8] Alta [5 - 6] Med iana					
	Parte	Descripción de la decisión					X		[3 - 4] Baja [1 - 2] Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ❖ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ❖ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta [25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta [17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización -Anexo1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético la autora del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Lesiones Leves Expediente N° 02545-2010-0-2501-JR-PE07; Distrito Judicial Del Santa—Chimbote. 2020 declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: "Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales"; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular

respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N°

02545-2010-0-2501-JR-PE07-, sobre: Lesiones Leves; Distrito Judicial Del Santa-

Chimbote. 2020

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos

judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional,

partes del proceso, testigos, peritos, etc.., al respecto mi compromiso ético es: no

difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni

difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de

veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso

contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, Marzo del 2020

RODRIGUEZ ALVINO VANESSA LISVET
DNI N° 45087452

122